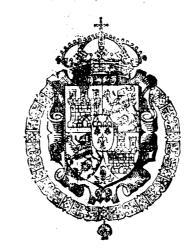
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Na-

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 1 escudo, 200 milésimas. Por tres meses..... 3

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, in- Por tres meses. 6 escudos. CLUSAS LAS! IS-LAS BALKARES Por seis meses. 12 Y CANARIAS... (Por un año.... 22

ULTRAMAR.... Por tres meses. 9

Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Extranjero....

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que o venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Durango, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Manuel de Petralanda y otros vecinos de la barriada de Bargundía en Dima, se presentó en el referido Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía contra D. Juan Crisóstomo de Basterra, pidiendo que se declarase que los montes de la cofradía de Bargundía correspondian en propiedad y posesion á los demandantes, y que Basterra no tenia derecho á pretender participacion alguna en

Que conferido traslado de la demanda, alegó el demandado como artículo de incontestacion la incompetencia de los Tribunales de justicia, y miéntras se sustanciaba, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juzgado á instancia de Basterra, y de acuerdo con el Consejo provincial, fundandose en que la Diputacion foral habia acordado que se incluyera en la fogueracion de Bargundía una casa de Basterra, y en que siendo de la comunidad los montes de que se trataba, no podia litigarse su propiedad en un Tribunal ordinario, y la cuestion suscitada era solo del aprovechamiento:

Que el Gobernador citó en su requerimiento para fundar su competencia la Real órden de 8 de Mayo de 1839, el art. 80 de la ley de Ayuntamientos, el capítulo 15 de las Ordenanzas de Montes del Señorío de Vizcaya aprobadas en 27 de Noviembre de 1784 y el 23 de las Ordenanzas de la anteiglesia de Dima:

Que el Juez sostuvo su competencia despues de sustanciar el artículo, y el Gobernador insistió en la suya, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trá-

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos las providencias que adopten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en el legítimo uso de sus

Visto el art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, que en su número segundo encarga á los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos co-

Visto el capítulo 15 de las Ordenanzas de Montes del Señorio de Vizcaya aprobadas en 27 de Noviembre de 1784 y el 23 de las de la anteiglesia de

Considerando:

Que sean cualesquiera las atribuciones y los actos de las Autoridades y Corporaciones administrativas de Vizcaya, desde el momento en que se entabla una cuestion de posesion y propiedad en juicio plenario, á los Tribunales de justicia corresponde conocer de ella, sin perjuicio de las facultades de la Administracion para conservar los aprovechamientos comunes que existan sobre los montes en cuestion;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Direccion de Matriculas.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las dudas que se han suscitado y reclamaciones promovidas en consecuencia por varios armadores y consignatarios de vapores españoles que hacen viajes periódicos entre puertos de la Península y otros de Francia é Inglaterra, acerca de si dichos buques deben ó no ser considerados como de cabotaje, y disfrutar, caso afirmativo, de los beneficios que sobre la libertad del servicio de practicaje dispensa á los de aquella clase la Real órden de 23 de Julio último.

Enterada S. M., y considerando que la antigua creacion de prácticos de puerto tuvo por objeto organizar un servicio de reconocida necesidad para el comercio marítimo, y que la obligacion impuesta á este de utilizar los conocimientos de aquellos en ciertas localidades, mediante la retribucion por su trabajo del precio señalado en tarifa, tiende á garantir en lo posible la conservacion de los puertos en beneficio comun del mismo comercio y del Estado, y á proteger los intereses confiados á los Capitanes y patrones

así como las vidas de los tripulantes y pasajeros: Considerando que si al comercio nacional de ca-

botaje, que es al que se refiere la antedicha Real orden, y está limitado a la navegación costera de uno á otro puerto de los dominios nacionales, sin tocar en ninguno extranjero, se le eximió de la obligacion de tomar práctico, fué atendida la decadencia á que le ha conducido la explotacion de las vias férreas, y porque bien mirado no habia razon para agravarle con la retribucion de un servicio del que podia muy bien prescindir llevando como llevan sus buques, por interes propio, prácticos de las localidades que frecuentan entre los indivíduos que los tripulan:

Considerando que si bien por salir de los dominios españoles los vapores cuyos armadores y consignatarios han reclamado contra el proceder de algunos Capitanes de puerto, por haber estos interpretado bien el sentido de la Real órden de 23 de Julio, exigido al entrar y salir aquellos en los suyos respectivos el derccho de practicaje establecido en los mismos, no hacen el comercio nacional de cabotaje propiamente dicho, sino el cabotaje en general ó en grande escala, por lo que además del rol de cabotaje llevan Real Patente de navegacion; pero que la razon y la equidad aconsejan considerarles de igual modo que á los buques dedicados exclusivamente á ejercer aquel miéntras ellos tambien lo practiquen y no salgan de los límites en que puede ejercerse, tanto más cuanto que recorriendo periódicamente una misma línea entran con mucha frecuencia en los puertos, hacen cortas estancias y llevan siempre por su propia conveniençia personas conocedoras de la costa:

Considerando no se encuentran en el mismo caso los vapores de cierta capacidad que sin carrera establecida vavan de un puerto español á otro extranjero, y mucho ménos los buques de vela que excedan de determinado porte y no estén precisamente destinados al comercio nacional de cabotaje, por el mayor y más exacto conocimiento que para entrar y salir con unos y otros en los puertos es necesario tener de su localidad y no ser, las más veces, los de vela dueños de sus movimientos:

Considerando no debe confundirse el practicaje de entrada en los puertos con el de amarraje para el buen órden y policía de los mismos, de cuyo último derecho no es posible exceptuar á buque alguno, sea

Y considerando, por último, que la libertad de practicaje de que se viene haciendo mérito no envuelve la de poder cualquiera ejercer las funciones de práctico, como por algunos se ha creido;

S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion de Matrículas, y en parte con lo informado por la Junta consultiva de la Armada, se ha servido modificar, ampliándola, la Real órden de 23 de Julio próximo pasado, y disponer se observe y cumpla lo siguiente, si bien transitoriamente y hasta tanto que por medio del reglamento, hoy en estudio, se uniforme y regularice el servicio de prácticos y se hagan en las tarifas vigentes en la actualidad las reformas que la razon y los adelantos de la navegacion acon-

1.º Todos los buques, cualquiera que sea su porte y clase, que con bandera española se dediquen exclusivamente al comercio nacional de cabotaje, quedarán en completa libertad de hacer ó no uso del servicio de practicaje en todos los puertos de la Península é islas adyacentes.

2.º De igual libertad gozarán todos los buques españoles que no excedan de 80 toneladas de capaci-

3. Los vapores, tambien españoles, que teniendo más de aquella capacidad recorran periódicamente una misma línea entre puertos de la Península é islas advacentes y los de Portugal, Francia, Gran Bretaña, islas Canarias y los de la costa de Africa desde Cabo Bojador hasta el último de la Argelia francesa, disfrutarán de la misma libertad de practicaje interin en sus navegaciones hacen el comercio nacional de cabotaje; pero cesarán en el goce de tal beneficio desde el momento en que traspasen los limites dentro de los cuales puede aquel practicarse, pagando en los viajes de ida el derecho de practicaje de salida en el último puerto español en que toquen, caso de ser aquel obligatorio, y el de entrada, en igual caso, en el primero á que arriben al regreso.

4.º Que la antedicha libertad no priva á los duenos y consignatarios de buques del derecho que tienen de obligar á los Capitanes y patrones de estos á tomar práctico, y por tanto de la facultad de perseguirles ante el Tribunal competente en caso de avería, varada ó naufragio, ocasionada á la entrada ó salida de algun puerto por haber rehusado aquel

5.º Que en los puertos donde para el buen órden y policía de los mismos exista establecido el derecho de amarraje, habrán de satisfacerle toda clase de buques sin excepcion alguna.

6.º Que solo las personas competentemente autorizadas con nombramiento podrán ejercer el cargo de prácticos, y únicamente á falta de estos pueden los buques necesitados valerse de otras segun esta preve-

7.º Que ántes de hacer extensivas las anteriores prescripciones á las provincias de Ultramar, para las que en el interin continuará vigente la Real órden de 23 de Julio, informen los Comandantes generales de los apostaderos acerca de lo que para las mismas

pueda adoptarse en analogía con aquellas. De Real orden lo digo a V. E. para su conociaños. Madrid 31 de Octubre de 1866.

RUBALCÁVA.

Senor....

ANUNCIOS OFICIALES.

Congreso de los Diputados.

Habiendo acordado la Comision permanente de Gopierno interior del Congreso de los Diputados oir hasta el 24 del corriente proposiciones para la impresion del Diario de Sesiones del mismo Cuerpo, se avisa à los que gusten hacerlas que en la Secretaria del Congreso se les facilitarán los datos necesarios todos los dias no feriados, desde la una á las cinco de la tarde. Madrid 4 de Noviembre de 1866.—El Mayor de la Se-

cretaría, Antonio de Castro y Hoyo.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 1.100 que com-prende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Escudos.	ADMINISTRACIONES.
22.828	60.000	Madrid.
3.415	20,000	Idem.
13.820	10.000	Málaga.
23.279	2.000	Madrid.
13.577	2,000	Granada.
23.494	2,000	Madrid.
2.559	2.000	Idem.
2.640	2.000	Zaragoza.
19.704	2.000	Madrid.
5.241	2.000	Almería.
20.588	1.000	Villagarcia.
20.272	1.000	Madrid.
7.181	1.000	Utrera.
8.081	1.000	Madrid.
16.348	1.000	Idem.
21.844	1.000	Idem.
20.946	1.000	Sevilla.
4.403	1.000	Madrid.
23.797	1.000	Idem.
21.321	1.000	ldem.

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 49 de Febrero de 4862, para la adjudicación del premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hos-picio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido las las siguientes:

Huerfana.

Doña María Pagés y Bonet, hija de D. Juan, Milicia-no Nacional de Vimbodí, muerto en el campo del

Doncellas.

Mariana Leonor y Miranda de Justo, del Hospicio. Josefa Iglesias y Gonzalez de Francisco, de id. María Encarnacion Roman y Capítulo de José, de id. Enriqueta Martinez y Ochoa de José, de id. Angela Nafissi Garrido de Juan, del Colegio de la

Madrid 6 de Noviembre de 1866.-Martinez.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 16 de Noviembre de 1866.

Constará de 10.000 billetes al precio de 60 escudos (600 rs.), distribuyéndose 420.000 escudos (210.000 pesos) en 450 premios. Los billetes estarán divididos en décimos, que se ex-

penderán á 6 escudos (60 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta. Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al

público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; de-biendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. El Director general, Estéban Martinez.

Nota de la recaudacion obtenida por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, correspondiente al mes de Octubre último.

PARA LA PENÍNSULA. Políticos.

La Correspondencia	1.244	
La Regeneracion	487,360	
El Cascabel	3 99	
El Pensamiento Español	365,600	
La Reforma	306,920	
La Esperanza	292,440	
La Epoca	272	ı
El Español	2 36	
La Politica	190	
La Lealtad	142,200	
El Diario Español	134,880	
Las Novedades	96	
El Pabellon Nacional	74	
El Reino	64	
La España	56	
El Gil Blas	53,600	ĺ
La Patria	28	
El Espíritu Público	14,400	
La América	4	
	4,460,400	
No políticos.	4.400,400	
El Boletin de la Guardia civil	160	

	El Espíritu PúblicoLa América	14,40 4
	No politicos.	4.460,40
	El Boletin de la Guardia civil	160
	La Gaceta de Madrid	152
	El Guia del Carabinero	108
	La Gaceta del Notariado	68
	El Consultor de Ayuntamientos	60
	El Memorial de Infanteria	57,24
	El Cánio quirúrgico	52
	Fl Monte, nio universal	40,60
	La Fanaña médica	37
	El Rectaurador farmaceutico	36
	El Porvenir de las familias	27,84
	El Boletin oficial	27
	El Siglo médico	2 6,88
	El Violon	17,04
	I on Supaged	16
	El Boletin oficial de Asociación	13,44
	I a Hagianda	13,20
,	Fi Bolotin de Administración militar	12
	El Indicador de Caminos de hierro	12
	El Bolotin de Loterias y Toros	11,76
	La Rovieta de Sanidad militar	8
	La Gaceta de Caminos de hierro	8
	•	

ı	La Union mercantil	5,600	ĺ
1	El Boletin de los imponentes La Enseñanza	4,800 4,400	,
1	La Gaceta industrial.	4	ľ
ı	La Verdad del Crédito	2,560	
١	El Preceptor. El Boletin de Ayudantes de Obras públicas.	2,52 0	
I	El Boletin de Ayudantes de Obras públicas.	2	
ı	La Revista de Bellas Artes El Movimiento económico	2 1,200	
١	El Espíritu católico	18,120	
Ì			
ı		5.4 79,360	ı
	PARA LAS ANTILLAS.		۱ '
ı	La Reforma	263,520	١.
I	La América	76,800	ľ
I	La Patria	24	Ì
١	Los Sucesos	16,800	1
ı	La Política. La Revista de Sanidad militar	8,880 8,880	
ı	La España	7,200	
١	El Pensamiento Español	6,480	
ı	El Siglo médico	5,040	
I	El Memorial de Infantería	3,360	
١	El Diario Español	2, 400 2, 400	
ļ	La Enseñanza	2,400 2,400	
-	La Época.		
į	La Tutelar.	1,920	
	El Reino	1,920	
Ì	El Espiritu Público	1,440	
į	La Revista Hispano-americana	0,960	
		436,320	l
	PARA FILIPINAS.		
-	La Esperanza	56	Ì
	La Regeneracion	44,800	
	La Epoca El Pensamiento Español	37,520	١.
	La Lealtad	37,5 2 0 33,600	1
	La Reforma.		ļ
ı	El Reino	12,320	
-	La América	6,160	. !
	La Revista de Sanidad militar	5,040	1
	El Boletin oficial de Asociacion	2 ,800 2 , 2 40	
	El Siglo médico	1,120	
٠	21 2010 the fraministration in the first transfer in the		i i
		267,120	
	RESÚMEN.	-)	١.
1	Para la Península	5.479,360	1
	Para las Antillas. Para Filipinas.	436,320	(
•	Para Filipinas	267,120	1
	Total general	6.482,800	ĺ
	Madrid 6 de Noviembre de 1866El Dir	ector gene-	'

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Domingo Perez Gallego, Doctor en Medicina y Cirugía, Vocal de la Exema. Junta provincial de Sanidad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia &c. &c.

Hago saber que por el Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia he sido nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si los servicios prestados en esta capital durante la última epidemia colérica por los Facultativos forenses D. Juan de Querejazu y Hartzembusch, D. Nemesio Carabias, D. Nemesio Lopez Bustamante, D. José de Goicoechea, D. Mariano Estéban y Arredondo, D. Juan Boada y Valladolid, Don Joaquin Sicilia y Gallego, D. Pedro Carnicero y D. Joaquin Llopis les hacen ó no acreedores á ingresar en di-cha Orden.

En su consecuencia, y de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 4857, por providencia de esta fecha he acordado in-vitar por medio del presente edicto á todas las personas que teniendo conocimiento de dichos servicios juzguen leben declarar en pro ó en contra de ellos para que se sírvan concurrir á mi habitacion, sita en la calle del Leon, números 14 y 16, cuarto segundo, en cualquiera de los 15 dias siguientes á la insercion de este edicto y horas de cuatro á seis de la tarde, en los dias no festivos.

Madrid 3 de Noviembre de 1866.—Domingo Perez Gallego .- Por su mandado, el Secretario, Manuel Maquibar y Arana.

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1838 han de proveerse por *concurso* en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 466 escudos 600 milésimas á 499 escudos 900 milési mas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados. Las de una y otra clase que resultan vacantes son

las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las plazas de Auxiliar de Almodóvar del Campo y Daimiel, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos La Escuela de Puebla de D. Rodrigo, con el de 200. Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 450. Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y

superior de Manzanares, con el de 146. La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con Las plazas de Auxiliar de la elemental de Manzana-

res y Moral de Calatrava, con el de 110. La Escuela de Aldea de Veredas, con el de 100. La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca Las plazas de Auxiliar de Mota del Cuervo y Sisan-

te, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada La Escuela de Hontecillas, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Hucte, con el de 187,500.

La Escuela de Santo Domingo de Moya, con el de

Las de Uña y Valhermoso, con el de 150. Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Ru-bielos altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Vi-

llalba de la Sierra, con el de 125. Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hier-

ro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huérquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna-seca, Masegosa, Pajaron , Pedro-Izquierdo , Piqueras , Rivatajadilla, Santa Maria del Val, Solera , Torrubia del Castillo, Val-decolmenas de Λrriba , Valdemorillo y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Mandayona, dotada con el sueldo

anual de 200 escudos. La de Yebes, con el de 161.

La de l'enes, con el de 101. La de Olmeda de Jadraque, con el de 134. La de Terzaga, con el de 142. Las de Paredes y Villares, con el de 140. La de Saelices, con el de 128. La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120. La de Cendejas de Medio, con el de 116. Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con

Las de Hontanares, Verguillas y Zorita de los Canes, con el de 108. La de Alique, con el de 402. Las de Algar, Negredo y Valdegrudas, con el de

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500. La de Villanueva de la Torre, con el de 80. La de Valderrobollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74. Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72. La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52. La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500. La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Villamantilla, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. La de La Cabrera, con el de 182,500.

Las de Boalo, Rivatejada y Santa Maria de la Alameda, con el de 150 La de Quijorna, con el de 140,600. La de Anchuelo, con el de 110.

Las de El Berrueco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Puebla de la Mujer Muerta y Serrada, con el de

Provincia de Segovia. La Escuela de Aldea del Rey, dotada con el sueldo

anual de 250 escudos.

La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lactrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villares de Montej y Villacorza, con el de 110 cada una.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Casas-buenas y Huecas, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una. La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera La de Otero, con el de 106. Las de Buenas Bodas, Mina y Palomeque, con el

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Arenas de San Juan y Retamoso dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 133,300. La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, La Escuela de Retuerta, con el de 100. La de Aldea de San Benito, con el de 70. La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Mazarulleque y Valparaiso de Abadotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 miésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Tarancon, con el de La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de La de igual clase de la de Cuenca, de la fundacion

del R. Sr. Palafox, con dos y medio rs. diarios. La Escuela de Poyatos, dotada con el sueldo anual La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Berrinches y Cantalojas, dotadas con el sueldo anual de 466 escudos 700 milėsimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de nueva creacion de Boadilla del Monte, Canencia y Collado-Villalva, y las de San Agustin, Santa María de la Alameda, Garganta, Hoyo de Manzanares, Moraleja de Enmedio, Tielmes y Villa-nueva de la Cañada, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una. La plaza de Auxiliar de la de Alcalá de Henarcs, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos. Las Escuelas de Abades, Aldealuenga de Pedraza, Gallegos y Valle de Tabladillo, con el de 166,600 cada La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el de

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Ontígola, Robledo del Mazo y Tor-recilla, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

La de Totanés, con el de 150. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y

niñas que puedan pagarlas. Los aspirantes acompañarán las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellas, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su

Madrid 5 de Noviembre de 1866. = El Rector, Mar-

4.813 |21 Agosto 1866

No preferente con

intereses desde 1.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto último, los cuales deben satisfa-

		uc iu c	clase y con los intereses qu	to a confilmation	()		1	* [Idem		7 15	lem de Manibra	Idem	Idem	4.436	
								ldem	Y 20	1 -	lem de Marbella	Idam	Idem.	4.888 48.800	1.
FECH	IA.					ISU IM	PORTE	dem	31	r I	dem de Ronda	Idem		5 .640 40.528	1.
		Número	Nombres de los interesados.	Procedencia	Clase on que deben satisfacerse	EN	EN	» Idem))]:		dem de Tera	Idem	[dem	8.272	
	de la expedicion	de	- 1	de los créditos.	y fecha desde que han de regir los intereses.	Re. vn.	Escudos.	ldem	15	. II	dem de Ampudia	Idem	11110111	3.384 4.880	
rdo de la Junta de	al mandamiento.	estos.		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10511 10-1-1-1		1300 tanto	" Idem),)-	1	dem de Amusée	Idem	Idem	4.428 8.648	
Agosto 1866		,	El Ayuntamiento de Pinos Puent	a Pásitas par aggiones				* Idem): }	l r	dem de Becerril de Campos	Idem	Idem	3.008	1 :
180010 1000	"	,		del extinguido Ban-				» Idem	3)	l r	dom de Cigneros	Idem	Idem	5.384 4.428	
ł	,	ĺ		co de San Fernan-	No preferente con			» Idem » Idem	» »	l r	Jam de Ruentes de Valdepero.	1.000	Idem	4.428	1
l				40	intereses desde 1.°	5.264	526,400	» Idem	»		delli de L'actrop de L'actro	Idam	Ildem	4.428 4.428	
m,	n	,	Idem de Puebla de Don Fadriqu	e Idem	Julio 4851	6.768	676,800	" Idem	» » -				Idem	8.272	
m	»	n	Idem de Salas	Ildem	Idem	4.512 4.136	451,200 443,600	» Idem	»	» I	dem de Osorno dem de Palenciadem de Paredes de Nava.	Idem	Idem	4.880 4.504	1
m	- »	" "	Idem de Villanueva de Mesia Idem de Zujar	. Ildom	Idem	4.136	413,600	» Idem » Idem	1:		dem de Paredes de Nava. dem de San Cebrian de Campos dem de Villada	Idem		5.264	
m	מ	»	Idem de Almonacid de Zurita	. Idem	Idem	3.760 2.256	376 225,600	» İdem).	11	dem de Villamariin	Idem	Idem	752 1,128	
m	» n	» »	Idem de Atienza Idem de El Casar de Talamanca	Idem	Idem	4.512	451,200	ı Idem ı Idem	" »		dem de Villaramieldem de Villaramiel	Idem	Idem	1.128	
m	» -	»	Idem de Molina de Aragon Idem de Padilla de Medinaceli	. Ildem	IdemIdem	28.200 2.632	2.820 263,200	» Idem » Idem	: - 51 33	y l	dem de Villamorco	IderaIdem	Idem	75 2 3.760	
m	77 29	, ,	Idem de Illana	.]Idem	Idem	1.880	188	» Idem	, »	ا ر. ا	Idem de Alba de Tormes		1	1	
m m.	»	»	Idem de Almonte	. Idem	Idem	3.760 7.896	376 789,600	» Idem	"	1	Salamanca	Idem	Idem	7.144	
m	»	נ	Idem de Aroche	. Idem	Idem	7.520 3,760	752 376	» Idem	» ·	» .:	Idem de Pósito nacional de Sala manca	Idem	Idem	4.888	
m	»		Idem de Beas del Condado Idem de Cartaya		Idem	6.392	639, 2 00	» Idem	**	,	Idem de Béjar	Idem		9,400	
m	,	1 "	Idem de Cortesana	IIdem	Idem	3.760 3.760	376 376	» Idem	77		Idem de Miranda del Castañar Idem de Abades	Idem	Idem	4.150	
m	: » : :	'n	Idem de EncinasolaIdem de Gibraleon	Ildem	Idem	4.136	413,600	" Idem " Idem	» »	,	Idem de Segovia	Idem	Idem	9.400 5.640	
m	., "		Idem de Lepe	Idem	Idem	9.024 3.327,80	902,400	» Idem	*	[,	Idem de Santa María de Nieva Idem de Alcalá de Guadaira	Idem	Idem	11.280	
mm.	n n	n	Idem de ManzanillaIdem de Moguer	Idem	Idem	3.760	376	» Idem » Idem	» »	»	ldem de Alcalá del Rio	Idem	IdemIdem	3.760 44.656	
m	,	p (Idem de Palma (La)	. [Idem	Idem	7.520 3.760	752 376	» Idem	»	, 1	[dem de Arahal]	Ildem	lidem	1 7 200	
mm	3 D	, »	Idem de Paterna del Campo Idem de Puebla de Guzman	. Idem	IdemIdem	7.520	752	» Idem » Idem))	,]	dem de Campana (La)	Idem	IdemIdem	11.280	
m		٠, ١	Idem de Santa Olalla	Idem	Idem.	5.264 3.760	526,400 376	» Idem » Idem)) D	» []	dem de Cantillana	IIdem	Idem	36.848	
n n	- » »	»	Idem de San Juan del Puerto Idem de Trigueros	[Idem	Idem	5.640	564	» [dem	n	» []	dem de Castilblanco	Idem	IdemIdem	2.632	
n	,	»	Idem de Valverde del Camino	Idem	Idem	5.264 4.136	526,400 413,600	» Idem » Idem	» »	» [] » []	dem de Castillejo de la Cuesta dem de Cazalla de la Sierra	Idem	Idem	11.656	1.
na	"	ر ر	Idem de Villalva de Alcor Idem de Villarrasa	[Idem	Idem	8.272	827,200 376	[»] Idem	»	» I	dem de Constantina	Idem	IdemIdem	7.520	
n n.		•	Idem de Zalamea la Real Idem de Alcalá la Real	Idem	IdemIdem	3.760 6.392	639,200	r Idem r Idem	» »		dem de Coronil	Idem	Idem	13.460 23.312	
n)) 75	,	Idem de Alcaudete	Idem	Idem	3.384 40.452	338,400 4.015,200	» Idem	>>	1 11	dem de Ecijadem de Estepa	Idem	Idem	27.072	1
m	»	. »	Idem de AndújarIdem de Beas	. Idem	Idem	10.15% 5.640	564	» Idem » Idem	79 33	n	ldem de Fuentes de Andalucia.	lidein	Idem	14.664 3.760	
nn.	» »	·»	Idem de Bailen	Idem	Idem	11.280	1.128 4.880	» Idem	»		ldem de Gilena	Idem	Idem	2.256	١
n	»		Idem de BaezaIdem de Begijar	Idem	IdemIdem	48.800 3.384	338,400	» Idem » Idem	ນ ນ	у .	Idem de Herrera	Idem	Idem	3.760 49.476	-
m.	»	·»	Idem de Cabra de Santo Cristo.	. <u>I</u> dem	Idem	7.520 3.760	752 376	» Idem	33		Idem de Lora del Rio Idem de Los Palacios y Villa	Idem	. Idem	1	
mn.	*		Idem de ChiclanaIdem de Cambil	Idem	IdemIdem	3.760	376	» Idem	"		franca	Idem	Idem	7.520 43.460	
n.,,	"	»	Idem de Jimena	Idem	Idem	3.760 6.016	· 376 604,600	» Idem	9		Idem de Mairena del Alcor Idem de Marchena	Idem	Idem	34.960	
n	,		Idem de Higuera de Calatrava Idem de Huelma	Idem	IdemIdem	3.760	376	» Idem • Idem	» »	»	Idem de Molares	Idem	Idem	3.384 2.820	
m	n ·	מ	Idem de Ibros	Idem	Idem	5.640 7.520	564 752	» Idem » Idem	»		Idem de Moron de la Frontera. Idem de Osuna	Idem	. Idem	15.040	
mm	36 : :	,	Idem de Iznatoral	IdemIdem	IdemIdem	16.344	1.654,400	" Idem	»	,	Idem de Paradas	Idem	. Idem	12.784 5.640	
m	»		Idem de Los Villares	Idem	Idem	4.512 4.888	451,200 488,800	" Idem	>> - 20	» ,,	Idem de PrunaIdem de Puebla de Cazalla	[dem	Idem	40.452	
mm	n '	, ,	Idem de La Guardia	IdemIdem	IdemIdem	24.816	2,484,600	" Idem	»	y	Idem de Puebla, junto á Coria	Idem	Idem	F 000	
m	n	»	Idem de Lopera	Idem	Idem	4.888 7.144	488,800 714,400	» Idem	. »	1 , 1	Idem de l'uebla de los Infantes. Idem de La Roda	Idem	. Idem	3.760	
mm	. n 	» »	Idem de Martos	Idem	Idem	9.776	977,600 376	" Idem	1,		Idem de Sanlúcar la Mayor Idem de Tocina	Idem	. Idem	3.760 5.640	
\mathbf{n}	39	,	Idem de Navas de Santisteban.	Idem	Idem	3.760 4.880	183	» Idem • Idem).		Idem de Viso del Alcor	Idem	Idem	5.640 46.920	
n	» »	,	Idem de PorcunaIdem de Pegalajar	Idem	ldem	4.888	488,800 376	y [Idem	,,	э	Idem de Utrera	Idem	Idem	5.640	
m))	,	Idem de Rús	IdemIdem	IdemIdem	3.760 5.264	526,400	" Idem)))1	32	Idem de Cervera	Idem	. Idem	3.760	
m m	D 7	,	Idem de Sabiote	Idem	Idem	7.520	759 752	» Idem	y	»	Idem de Carmena	Idem	Idem	. 3.760 4.512	
m m	"	,,	Idem de Santisteban	Idem	Idem	7.520 376	37,600	» Idem » Idem	,	ъ	Idem de Corral de Almaguer	Idem	. Idem	4.513 41.656	
m	D 79	,	Idem de Torre de Pedro Gil	ldem	Idem	4.512	451, ² 00 752	Jidem	»	,	Idem de Consuegra Idem de Comuñas	Idem	Idem	2.632	
m m	,	, ,	Idem de Torre del Campo Idem de Torres	Idem	IdemIdem	7.520 4.136	413,600	» Idem • Idem	» »	»	Idem de Dos Barrios	[Idem	. Idem	10.900	
n	. "		Idem de Übeda	Idem	Idem	9.400 4.1 36	940 413,600	" Idem	9	»	ldem de Carpio (El) Idem de Espinoso del Rey	Idem	Idem	3.384	
nn	n n		Idem de ValdepeñasIdem de Leon	Idem	Idem	12.408	1.240,800	r [dem	,, ,,	»	Idem de Gamonal	Idem	. Idem	3.384 3.760	
n	»	"	Idem de Bañeza (La)	Idem	Idem	8.272 2.256	827,200 225,600	* Idem);))		Idem de Illescas	Idem	. Idem	3.760	
nn	» »		Idem de Valencia de Don Juan. Idem de Alcalá de Henares	Idem	IdemIdem	9.400;	940	" Idem	»	»	Idem de Madridejos	Idem	Idem	15.416 3.760	
n	'n	»	Idem de Ciempozuelos	Idem	Idem	3.760 4.512	376° 454,200	Idem))))	,,	Idem de Méntrida	Idem	. ldem	3.760	
nn))	,	Idem de HortalezaIdem de Navalcarnero	Idem	Idem	4.512	451,200	» Idem	8	»	Idem de Nombela	Idem	Idem	3.760 7.520	
n	y		Idem de Sacedon de Canales	Idem	IdemIdem	4.504 3.760	450,400 376	» Idem	» »	n	Idem de Navahermosa	. Idem	. Idem	3.760	
n,))))	ע ה	Idem de Villa del Prado Idem de Alfarnate	Idem	Idem	3.760	376	» Idem	»	n	Idem de OcañaIdem de Orgaz	Idem	. Idem	6.016 4.880	
n	»	,	Idem de Alhaurin el Grande	Idem	IdemIdem	6.768 4.512	676,800 431,200	IdemIdem	» »	n	Idem de Puebla de Almoradiel.	Idem	. Idem	4.512	
n	n n	» »	Idem de Almargen Idem de Almogia	Idem	Idem	3.384	338,400	» Idem	n	n	Idem de Puebla Nueva Idem de Romeral	Idem	Idem	4.542 3.760	
n	»	. *	Idem de Alora	Idem	IdemIdem	8.715,17 4.5 1 2	451,200	» Idem	" "	»	Idem de Santa Cruz de la Zarza	. Idem	. Idem	4.512	
m	n n	»	Idem de AlozainaIdem de Antequera	Idem	Idem	22.184 39.480	2.218,400 1.948	» Idem))		Idem de Tembleque		. Idem	. 376	
n	»		Idem de Archidona	IdemIdem	IdemIdem	12.784	1.278,400	L.			lleros	. Idem		2.256 1.128	ľ
n	»	*	Idem de Arriate	Idem	Idem	3.700,43 3. 008		» Idem))))		Idem de Herrin	. Idem	Idem	2.632	
m	» :		Idem de Benamocarra Idem de Benarrabá	Idem	IdemIdem	3.760	376	Idem))	n	Idem de La Seca	. Idem	. Idem	0.001	
m	<i>"</i> D	n	Idem de Campillos	Hdem	Idem	9.024 3.159,29	902,400 315,529	Idem))))	» »	Idem de Medina de Rioseco Idem de Nava del Rey	IdemIdem	. Idem	3.008	
m	»		Idem de Canillas de Aceituno Idem de Cañete la Real	IdemIdem	IdemIdem	7.520	752	» Idem	»	»	Idem de Olmedo	. [Idem	. Idem	4.512	
m	'n))	Idem de Cartama	Ildem	Idem	7.520 4.888	752 488,800	» Idem » Idem	» »		Idem de Rueda de Medina Idem de Simancas		. Idem		
m	» "	ע ת	Idem de Casabermeja	IdemIdem	Idem	11.280	1.128	» Idem	3)		ldem de Alhóndiga mayor de	e	. Idem	1	
m	»	19	Idem de Casares	Idem	IdemIdem	15.040 13.912	1.504 1.391,200	» Idem	n	э	Zamora	el ·	-		
m)) 79		Idem de Coin	Idem	Idem	3.760	376				Zamora	. Idem	. Idem	. 3.760	_ _
m	»	»	Idem de Comares	Idem	IdemIdem	3.384 10.528	338,400 4.052,800						TOTAL	. 2.946.130,11	1 29
mm	»	»	Idem de EsteponaIdem de Gaucin	Idem	Idem	7.520	752	: •	i	1		1	1	I	_

(1) Véase la GACETA de ayer.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 13 de Setiembre último se saca á pública licitacion el suministro de víveres, pan fresco, harina, galleta y sacos de lienzo y seretas de esparto para envases, que se necesiten por término de dos años para el consumo de los buques y demás atencio-nes en el Departamento de Ferrol, bajo los pliegos de condiciones y nota adjunta al primero, que literales se insertan á continuacion, y con estricta observancia tambien á lo preceptuado en el de las generales aprobado por la Reina (Q. D. G.) en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, publicado en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo sucesivo; estando señalado para el remate que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Junta y las económicas del expresado Departamento de Ferrol, y las de los de Cádiz y Cartagena el dia 11 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto: advirtiéndose que tambien estarán de manifiesto dichos pliegos y nota y las muestras de géneros de que trata la primera condicion del pliego para el suministro de los víveres, en la Secretaría de esta referida Junta, y en las de las Capitanías generales de los mencionados Departamentos, los dias no fe-

Madrid 6 de Noviembre de 1866.-Estrada.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA. — INTERVENCION CEN-TRAL DE MARINA. -Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los viveres que se necesiten para el consumo de los buques y demás atenciones en cl Departamento de Ferrol por el término de dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El expresado suministro abraza los artículos que se reseñarán, los cuales para su admision deberán ser iguales ó de calidad no inferior á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Capitanía general del expresado Departamento y se conservarán en envases lacrados y sellados reuniendo asímismo las circunstancias siguientes:

El tocino será precisamente del país, con exclusion absoluta de toda parte muscular ó ĥuesosa y bien preparado de salazon, muy particularmente al tiempo de embarcarse, que se procurará refrescar aquella cubrien-do las barricas con suficiente cantidad de sal ó salmuera.

El vino ha de ser catalan y por ningun concepto de otra procedencia y de cosechas anteriores á la última, libre de toda clase de composiciones y mezclas, y sus envases de buena construccion y preparados convenientemente. El que se embarque en buque mayores, hasta bergantines inclusive, deberá estar envasado en medias pipas; en cuarterolas y medias pipas, el que haya de suministrarse para goletas y buques menores y únicamente se recibirá en pipas enteras el que se destine á la

despensa del arsenal. Las muestras serán de buena calidad, de grano entero y limpias de polvo, gorgojo y cualquiera otro cuerpo extraño; en la inteligencia de que el arroz deberá ser cuando menos de segunda pasada, y los garbanzos de as cosechas del reino precisamente.

El azúcar será del moscabado y producto de pose-

siones españolas. El café de grano crudo y de la misma procedencia. La leña ha de estar seca y partida convenientemente en trozos pequeños que no sea preciso partir nueva-

El carbon de piedra será cribado y procedente de las minas de Newcastle ó Cardiff. Todos los demás artículos serán de buena calidad y

sin adulteracion alguna. 2. Se fijan como precios tipos para las subastas los

signientes:	Escudos.
Vino catalan, el litro	0.225
Tocino del país, kilógramo	0,700
Arroz, id	0.215
Garbanzos, id	0.830
Habichuelas, id	0450
Azúcar moscabado, id	0.385
Café en grano crudo, id	0.845
Carbon mineral de Newcastle ó Cardiff, id.	0.012
Idem vegetal, id	0.020
Leña, id	0'045
Aceite de olivo, litro	0.460
Algodon para mechas, kilógramo	2,420
Pimiento colorado molido, id	0.382
Clavo de especia, id	4:930
Canela en rama, id	2:670
Pimienta negra, id	0743
Vinagre, litro	-0433
Sémola, kilógramo	0923
Fideos surtidos, id	0.275
Chocolate, id	4400
Gallinas, una	0.000
Jamon, kilógramo	0.870
Vino blanco de Jerez, litro	0.625
Salvado ó afrecho, hectólitro	0.560
Sal, kilógramo	0440
Aechaduras, hectólitro	2,540
Maíz, id	5.600
Aguardiente de 30 grados, litro	0400

OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 3.ª El asentista estará obligado á entregar sin demo ra todos los víveres que se le pidiesen, no excediendo del repuesto à que se refiere la condicion 6.º para el suministro de la marinería del depósito fijo y eventual de arsenal de Ferrol y dotaciones de los buques surtos en el puerto, ya sea para consumo diario o repuesto de campaña, ó para conducir á otros puntos donde aquellos estuviesen estacionados, exceptuándose los buques guarda-costas en general que perciben la racion á metálico, y los de vapor asignados al propio servicio cuan-

do no se hallen en la capital del Departamento. Tambien será obligacion suya facilitar los que se le pidan para suministrar á la gente de mar ó de tierra que so trasporte en buques del Estado ó fletados por este al intento y para repostar estaciones navales.

Proveerá asimismo al arsenal y buques del aceite y algodon para luces, vinagre para riego de los ranchos y artilleria, y del carbon mineral que se le pida en lu-

gar de leña, como tambien de aceite, algodon, carbon vegetal ó leña que corresponda para utensilio de los batallones de Infantería de Marina, Secciones de Condestables y Compañía de Inválidos, y para los cuerpos de guardia y plantones, todo con arreglo á las órdenes que se le comuniquen, cuyo suministro acreditará por certificaciones de los Jefes de los mismos cuerpos, visadas

por el Comisario de revistas. Todos los artículos de víveres á que se refiere la condicion 3.ª deberá entregarlos perfectamente acondicionados en sus correspondientes envases, sin retribucion alguna por estos, puesto que su valor se considera comprendido en el precio de aquellos.

Deberá tener constantemente en almacenes la existencia de víveres proporcionada al consumo ordinario de los buques y atenciones, y además un repuesto de las cantidades que detalla la nota unida á este pliego, con sus correspondientes envases, y el local ó locales que los contengan deberán reunir las condiciones necesarias para su buena conservacion. Este repuesto ha de quedar constituido á los 40 dias de haber empezado el suministro, debiendo reponerlo á medida que se vaya suministrando, siendo de su cuenta cualquier demérito é accidente que en él sobrevenga. El Intendente del Departamento y Ministro Subinspector de víveres podrán reconocerlo é inspeccionarlo siempre que lo tengan por

En todo caso será obligacion del asentista reponer los consumos de dicho repuesto á los 45 dias, contados desde la fecha de cada entrega; y si se ocurriere que debiendo tener existencia en él no facilitase algun pedido de víveres, se adquirirán estos á su costa por la Administracion, y no habiendo posibilidad de verificarlo inmediatamente en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrato los que dejase de facilitar; en el concepto de que incurriendo por tres veces en esta falta quedará rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

El contratista tendrá obligacion de mantener los depósitos de víveres cerrados con dos llaves, de las cuales tendrá una en su poder el Ministro Subinspector, quien asistirá á la provision cuantas veces sea necesario abrir aquellos, ya por parte del contratista, ya para el cum

plimiento de los deberes de dicho funcionario.
7. Si por alguna circunstancia extraordinaria se necesitasen acopios superiores al repuesto de que se deja hecho mérito, se avisará oportunamente al asentista, quien estará obligado tambien á verificarlos en un plazo de 40 dias, á ménos que por causas insuperables debidamente justificadas acreditase la necesidad de un mayor plazo ó la imposibilidad, lo cual deberá manifestar sin demora para la resolucion que convenga adoptar.

Tres meses ántes de finalizar su contrato, y no recibiendo órden en contrario, deberá el asentista ir consumiendo su repuesto sin reponerlo, aunque no podrá eximirse de facilitar los víveres que se le pidan para consumos y repuestos ordinarios; pero á la terminacion de su compromiso se le admitirán las existencias que puedan resultarle.

Será de cuenta y riesgo del asentista la conduccion de los víveres á los destinos y costados de los buques en el puerto ó arsenal, sin que tampoco tenga derecho

alguno por las pérdidas ó deterioros ocasionados en di- l el Contador, y examinada por la Intervencion del mischa conduccion, à ménos que no resultasen de la mala maniobra ó defectos de los aparejos del que reciba, en

haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltarles algun requisito.

Madrid 22 de Setiembre de 4866.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Verete rra.

El Ayuntamiento de Málaga.

Pósitos por acciones

del extinguido Ban-co de San Fernan-do.....

cuyo caso deberá acreditarlo con certificación del Contador del destino ó buque, visada por el Comandante. La conducion ó trasporte de los expresados víveres desde el puerto ú otros puntos fuera de la capital del Departamento, será de cuenta de la Hacienda.

La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los referidos artículos de viveres para las atenciones expresadas por distintos medios de los que queda hecha mencion, exceptuando las raciones que se satisfacen á metálico á los buques guarda-costas, y las de que tratan las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1858 y 6 de Abril de 1859, sin que por esto se entienda que la Marina renuncie à la facultad de introducir las alteraciones que estime convenientes en esta parte, así como tambien en la cantidad y calidad de los artículos que constituyen la racion de las dotaciones de los buques y demás que la distrutan en tierra.

Quedaran exceptuados de embargo por la Hacienda, Justicias de los pueblos y demás Autoridades, las embarcaciones, carros, acémilas y trasportes de todas clases que el asentista tenga dedicados al servicio de la Marina en cumplimiento de su contrato; y á fin de evitar cualesquiera dificultades acerca de este punto, deberá dar oportuno y exacto conocimiento al Intendente del Departamento en su número y clase, para que por dicho Jese se adopten las medidas que al esceto se requieran.

42. El asentista podrá solicitar del Intendente del Departamento cualquier auxilio que necesite y pueda prostarle la Marina para facilitar la conduccion de viveres á bordo de los buques, á condicion de satisfacer el importe del servicio. 43. Se facilitarán al asentista los almacenes que ne-

cesite para sus acopios, de los que la Marina posee en la Grana, exceptuando los destinados para la elaboracion y conservacion del pan, mediante el alquiler que se designe por los peritos nombrados al intento.

14. Serán de cuenta del asentista las obras que necesite verificar en los expresados almacenes para procurarse mayor facilidad y conveniencia en sus operaciones, y la reparacion de deterioros que no procedan de causas comunes, debiendo entregarlo á la finalizacion del contrato en el mismo estado que los reciba, á cuyo fin se formará el correspondiente inventario por du-

15. Tambien será de cuenta del propio asentista satisfacer el importe de los derechos nacionales, provinciales y municipales existentes el dia del remate, ó que se impusieran durante el período del contrato sobre los artículos que este abraza.

46. La duracion de dicho contrato será de dos años, á contar desde el dia que el contratista haga la primera entrega, lo cual tendra lugar precisamente despues que total o parcialmente se hayan consumido las existencias del anterior.

47. El asentista no entregará artículo alguno de los que comprende el suministro sin providencia prévia del Intendente del Departamento, à continuacion del pedido del Maestre del buque ó destino, intervenida por

mo Departamento.

18. De la total entrega de cada pedido formara guias de remision por duplicado ó triplicado, segun que haya de realizar su importe en la Tesorería de la provincia de la Coruña, ó en la Central de esta corte, y por separado las de envases, cuyos documentos intervendrá el Ministro Subinspector de víveres, y recogerá el recibo ó torna en uno de dichos ejemplares en el primer caso, y en dos en el segundo, firmados por el Maestre, é intervenidos por el Contador respectivos, entregándolos al fin de cada mes al citado Ministro Subinspector, por quien se remitirán al Intendente del Departamento para que disponga lo que proceda para la expedicion del libramiento o certificacion segun corresponda.

49. Debiendo encabezarse con aguardiente el vino que se embarque para viajes ó repuestos á las islas españolas del golfo de Guinea, ó en los casos que así se determine, se verificará esta operacion á presencia del Ministro Subinspector y de los Oficiales y demás indivíduos que asistan al reconocimiento, expidiendo el primero certificacion de la cantidad de aguardiente que se necesita á juicio pericial, para data del asentista, pues que debiendo constar en el pedido y guia como vino encabezado ha de servir dicha certificación para hacerle el abono que corresponda por cada especie.

20. Para el reconocimiento de los víveres que ha de preceder al acto de su entrega por el asentista, habrán de asistir un Oficial de Guerra, el Contador, Maestre, un sargento, un Oficial de mar, y los indivíduos de tropa y marineria que se nombren al intento, así como tambien el Ministro Subinspector de viveres que deberá presenciarle, del propio modo que su entrega, cumpliendo en la parte necesaria las prescripciones de los artículos 47, 48 y 19 del tratado 6.°, tit. 3.° de las Ordenanzas generales de la Armada. 21. Si en el acto del reconocimiento se declarasen

algunos géneros insuministrables ó inadmisibles, y no se conformase el asentista, se dispondrá un segundo reconocimiento por distintos indivíduos, pero en igual número que para el primero, entresacados de las dotaciones de los buques y arsenal, así como otro Oficial de Guerra, otro del Cuerpo Administrativo y un Médico de Sanidad de la Armada, teniendo á la vista las muestras existentes en la Secretaria de la Capitania general del Departamento, y con presencia tambien de lo dispuesto en la condicion 1.ª de este pliego; en la inteligencia de que el asentista ha de sujetarse al resultado de este nuevo reconocimiento, debiendo retirar desde luego de sus almacenes los artículos desechados, bajo la vigilancia del Ministro Subinspector.

22. Caso de fallecer el asentista, ha de correr y entenderse la continuacion del suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los tres meses signientes al fallecimiento, si no terminase ántes el contrato; y mediando mayor plazo, podrán tambien continuar el suministro si así les conviniese: pero en caso contrario y prévia la manifestacion que deberán hacer, desde luego se rescindirá dicho contrato

trascurrido el tiempo indicado. 23. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 6.000 escudos, y

21. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada en esta corte y las comómicos de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena en el dia y hora que préviamente se anuncien, y las rebajas que se hagan, y á las que pudicra dar jugar en su caso la licitación oral, se expresarán por un fanto por 100 de les precios tipos y serán extensivas à todos elios.

23. Serán do enenta del rematante los gastos de la escritura de contrato, dos copias testimoniadas y 30 ejemplares impresos para uso de las oficinas.

Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por Real órden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente:

Madrid 8 de Setiembre de 4866.-Cándido Montero. Es copia. Estrada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de......, por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de...., compañía, sociedad &c., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de viveres para los buques y demás atenciones en el Departamento de Ferrol, insertos en la Gacera de Madrid o Boletin oficial de la provincia de...., núm...., se compremete á verificar dicho servicio con estricta sujccion al pliego de condiciones y à los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de (por letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota expresiva de los viveres que segun la condicion 6.ª del adjunto pliego de condiciones deben constituir el repuesto del arsenal en el Departamento de Ferrol.

11.300 kilógramos de tocino. 6.500 id. de arroz.

6.300 id. de garbanzos. 8.750 id. de habiehuelas.

4.321 id. de azúcar moscabado. id de café. 42.850 litros de vino catalan.

500 id. de vin**agre.** 330 kilógramos de sal.

id. de carbon mineral. id. de pimiento colorado molido. id. de clavos de especia.

id. de canela. id. de pimienta negra 30 115 litros de accite de olivo.

30.000 kilógramos de leña. 12 id. de algodon para mechas.

Madrid 8 de Setiembre de 1866.—Cándido Montero.— Es copia. Hay una rúbrica.

Nota de las muestras de géneros de víveres de que trata la condicion 1.

Arroz de buena calidad, grano entero y limpio de polvo gorgojo y cualquier otro cuerpo extraño; deberá ser cuando ménos de segunda pasada.

Garbanzos, id. id., deberán ser precisamente de las eosechas del reino. Habichuclas, id. id.

Azúcar, moscabado, deberá ser producto de las posesiones españolas y si es posible de la conocida con el num. 14. Café, de segunda, en grano crudo, deberá ser de la

misma procedencia. Pimiento colorado molido, de buena calidad y sin adulteracion alguna. Chocolate, id. id.

Madrid 43 de Setiembre de 1866.-Hay dos rúbricas.-Es copia.-Hay una rúbrica.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA-INTERVENCION CEN-TRAL DE MARINA-Pliego de condiciones bajo las cuaes se saca á pública licitacion el suministro de galleta, pan fresco, harina y sucos de lienzo y seretas de esparto para envases que se necesitan para el consumo de los buques y demás atensiones en el Departamento de Ferrol por el término de dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Las circunstancias que deberán reunir los expresados articulos para su admision son las siguientes: La galleta será de primera calidad, de embarque confeccionada con harina de trigo, fresca y de primera calidad, libre de salvado ó moyuelo ú otras materias ex-trañas, debiendo contar cuando ménos 30 dias de oreo, el grado de cochura necesario para el uso alimenticio, fácil masticacion y buena conscrvacion en los pañoles, conteniendo cada una el peso de 115 granos, y además de la marca de la fábrica, cuatro agujeros pequeños en

El pan fresco será tembien de buena calidad, perfectamente amasado y bien cócido, y en piezas de á 690 gramos, confeccionado con harina de primera, sin mezcla de ninguna otra semilla, ni cuerpo extraño, ni contener porcion alguna de salvado ó moyuelo.

La harina serà asimismo fresca y de la que produz-can los trigos de primera calidad, limpia, pura y sin mezcla de ninguna otra semilla ni sustancia, con exclusion tambien de salvado ó moyuelo, y cuyo cernido se haya verificado por cedazo que al ménos contenga 40 hilos ó alambres por un cuadrado de 23 milímetros de ado. Los barriles para su envase serán de la cabida de 92 ó 46 kilógramos que ordinariamente se usan en el comercio, y su valor se considerará incluso en el de la

Los sacos de lienzo y seretas de esparto serán de la cabida ordinaria, fuertes, bien construidos y sin rotura alguna. 2. Se fijan como precios tipos para la subasta los

siguientes: Galleta ó bizcocho ordinario de primera, kilógramo.... Idem o id. blanco para dieta, id..... $0^{\circ}190$ 0440 0450

0.400

Seretas de esparto, una...... OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Sacos de lienzo, uno.....

3. La galleta ó bizcocho que haya de suministrar el asentista estará elaborada con 30 dias de anticipacion al de su embarque ó entrega en los destinos segun lo establecido en la condicion 1.4, y para obtener la seguridad de esta indispensable circunstancia, porque en ctro caso se aventura la duracion de los repuestos, será obligacion del asentista conservarla en pañoles secos, bien acondicionados y cerrados con dos flaves, de las cuales estará una en poder del Ministro Subinspector de víveres, el que asistirá á la provision cuantas veces sca necesario abrir aquellos para la conveniente ventilacion, colocar en ellos la galleta recien elaborada, extraer la que deba suministrarse, y siempre que lo estime oportuno en cumplimiento de sus deberes.

Las harinas que deba suministrar el asentista, así como las que emplee en confeccionar la galleta y panresco, serán de una misma clase y segun lo que establece la condicion 1.", no debiendo estar amasados la galleta y pan con agua del mar ó de pozos insalubres; en la inteligencia de que si por efecto de queja resultase averiguado el abuso que pudiera cometerse en punto tan interesante para la salud de las tripulaciones, sin perjuicio de la pérdida ó secuestro de la partida adulterada, se le impondrá la multa de su importe.

En peder del Ministro Subinspector de viveres y del asentista habrá muestras de galleta marcadas y conservadas del modo conveniente, y será obligación del asentista hacer los suministros de la calidad igual á dichas muestras y reemplazarlas con otras, prévia indicacion del expresado funcionario, siempre que se note en ellas alteracion ó deterioro por la accion del tiempo ú otra causa.

6. Estará obligado el asentista á entregar sin demora cuanta galleta de primera calidad para embarque, de dicta, pan fresco, harina de trigo de primera y los en-vases correspondientes se le pidan (no excediendo de los repuestos á que se contrae la condicion 8.1) para el suministro de la marinería del depósito fijo y eventual del arsenal de Ferrol y dotaciones de los buques surtos en el puerto, ya sea para consumo diario o repuesto de campaña, é para conducir á otros puntos donde aquellos estuvieren estacionados, exceptuándose los buques guarda-costas en general que perciben la ración á metálico, y los de vapor asignados al propio servicio cuando no se hallen en la capital del Departa-

Tambien será obligacion suya facilitar la galleta, harina y envases que se le pidan para suministrar á la gente de mar ó de tierra que se trasporte en buques del Estado ó fictados por este al intento y para repostar es-

taciones navales. Los pedidos ú órdenes para el suministro del pan fresco se dirigirán al asentista con 12 horas de anticipacion á la que se le designe para su entrega, y de no resultar admisible ó suministrable, segun el reconocimiento de ordenanza, quedará obligado á reponerlo con el de la clase conveniente u otra superior antes de la

carao fianza para responder del cumplimiento del con-crato la de 13.000, en metálico ó valores equivalentes en carao la de 13.000, en metálico ó valores equivalentes en carao la de 13.000, en metálico ó valores equivalentes en carao la de 13.000, en metálico ó valores equivalentes en carao la de 13.000, en metálico ó valores equivalentes en carao la de 13.000, en metálico ó valores equivalentes en carao la de 13.000, en metálico ó valores equivalentes en como fianza para responder del cumplimiento del con-como fianza para responder del cumplimiento del con-como fianza para responder del cumplimiento del con-Administracion por eterna dei asentista, importendo à este además una molta de la cuarta parte del valer de las raciones que hubiese d jado de suministrar.

Cuando no obstante la buena calidad del pan, el ; de todas ó algunas de las piezas ó raciones resultase inferior al de 614) gramos que debe contener cada una. en el total de raciones que cone contener cana una, en el total de raciones no excediese la falta de un 5 por 400, deberá reponer esta el asentista desde luego, entregando la cantidad de pan necesaria para el conplete para el contener esta el asentista desde luego, entregando la cantidad de pan necesaria para el conpleto; pero si el defecto de peso excediese del 5 por 100, además de roponer la falta, incurrirá en la muito de la mitad del valor del total de las raciones segun contrato. La reincidencia en este último caso por más de cinco veces dará lugar á la rescision del contrato, con pérdida de la tianza que se adjudicará á la Hacienda.

En los dias en que el asentista suministrase par fresco á las dotaciones de los buques ó arsenal, deberá remitir una pieza ó racion igual al del suministro al Capitan general y otra al Intendente del Departamento, á fin de que en el caso de quejas puedan compararse con clas las del indicado suministro. El asentista no tendrá derecho à retribucion por las piezas ó raciones de pan que remita á los expresados Jeses en cumplimiento de esta obligacion.

Debera tener constantemente en almacenes la cantidad de galleta y harina proporcionada al consumo ordinario de los buques y atenciones, conservando ade-más un repuesto de 46.000 kilógramos de galleta y 41.500 de harina con sus correspondientes enveses, e cual completará en el término de 40 dias, à contar desde la fecha en que principió el suministro, debiendo reponerlo á medida que vaya suministrando, siendo de su cuenta cualquier demérito ó accidente que en él sobre-venga. El Intendente del Departamento y Ministro Subinspector de víveres podrán reconocerlo é inspec-

cionarlo siempre que lo tengan por conveniente. En todo caso será obligacion del asentista reponer los consumos del repuesto á los 40 dias, contados desde la fecha de cada entrega, respecto á la galleta y á los 13 dias en cuanto á la harina; y si ocurriese que debiendo tener existencia sufficiente en dicho repuesto no facilitase algun pedido de los expresados artícules, se adquirirán à su costa por la Administracion, y no ha-biendo posibilidad de verificarlo inmediatamente en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrato los que dejase de facilitar; en el concepto de que, incurriendo por tres veces en esta falta. quedará rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

9. Si por alguna circunstancia extraordinaria se necesitasen acopios superiores al repuesto de que queda hecho mérito, se avisará opertunamente al asentista, quien estará obligado tambien á verificarlo en un plazo de 40 dias, á ménos que por causas insuperables debi-damente justificadas acreditase la necesidad de mayor plazo ó la imposibilidad, lo que deberá manifestar sin

demora para la resolucion que convenga adoptar. 40. Tres meses ántes de finalizar su contrato, y no recibiendo órden en contrario, deberá el asentista ir consumiendo su repuesto sin reponerlo, aunque no podrá eximirse de facilitar cuanta galleta, pan fresco y harina se le pidan para consumos y repucstos ordinarios; pero á la terminacion de su compromiso se le admitirán las existencias que puedan resultarle.

41. Será de cuenta y riesgo del asentista la conduc-cion de los expresados artículos á los destinos y costado de los buques en el puerto ó arsenal, en los envases convenientes, que le serán devueltos á excepcion de los de la harina, cuyo valor se considerará comprendido en el de este; sin que tampoco tenga derecho á ningun abono por las pérdidas ó deterioros ocasionados en dicha conduccion, à ménos que no resulten de la mala maniobra ó defecto do los aparejos del que reciba, en cuyo caso deberá acreditarlo con certificacion del Contador del destino ó buque, visada por el Comandante. Los sacos de lienzo y seretas de esparto que se pidan no obstante al asentista, se le satisfarán á los precios estipu-

La conduccion de los mencionados artículos desde bahía á otros puntos fuera de la capital del Departamento será de cuenta de la Hacienda.

12. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir galleta de primera calidad para embarques, la de dieta, pan fresco y harina para las atenciones expresadas por distintos medios de los que establece este pliego de condiciones, exceptuando los que se satisfacen á metálico á los buques guarda-costas y las de que tratan las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1858 y 6 de Abril de 1859, sin que por esto se entienda que la Marina renuncia á la facultad de introducir las alteraciones que estime convenientes en esta parte, así como tambien en la cantidad y calidad de los artículos que constituyen la racion de las dotaciones de los buques y demás que las disfrutan en tierra.

43. Quedarán exceptuados de embargo por la Hacienda, Justicias de los pueblos y demás Autoridades, las embarcaciones, carros, acémilas y trasportes de to-das clases que el asentista tenga dedicados al servicio de la Marina, en cumplimiento de su contrato, y á sin de evitar cualesquiera dificultades acerca de este punto, deberá dar oportuno y exacto conocimiento al Intendente del Departamento de su número y clase, para que por dicho Jese se adopten las medidas que al esecto se re-

quieran. 14. El asentista podrá solicitar del Intendente del Departamento cualquier auxilio que necesite y pueda prestarle la Marina para facilitar la conduccion de los artículos contratados á bordo de los buques, á condicion de satisfacer el importe del servicio.

15. Se facilitarán al asentista los hornos y almacenes para la elaboración y repuestos de la galleta, pan y harina que posee la Marina en la Graña, por cuyo alquiler deberá satisfacer la cantidad mensual que desig-

nen los peritos que al efecto se nombren. 16. Serán de cuenta del asentista las obras que necesite verificar en dichos hornos y almacenes para procurarse mayor facilidad y conveniencia en sus operaciones, y la reparacion de deterioros que no procedan de causas comunes, debiendo entregarlos á la finalizacion del contrato en el mismo estado que los reciba, á cuyo fin se formará el correspondiente inventario por

17. Tambien será de cuenta del propio asentista satisfacer el importe de los derechos nacionales, provinciales y municipales existentes el dia del remate ó que se impusieren durante el período del contrato so-

bre los artículos que este abraza. 18. La duración de dicho contrato será de dos años. á contar desde el dia en que el asentista haga la primera entrega de cualesquiera de los artículos contratados, lo cual tendrá lugar precisamente despues que total ó parcialmente cesen las obligaciones afectas á los

contratos hoy vigentes. 19. El asentista no entregará artículo alguno de los que abraza el suministro sin providencia prévia del Intendente del Departamento à continuacion del pedido del Maestre del buque ó destino, intervenido por el Contador y examinado por la Intervencion del mismo De-

partamento. 20. De la total entrega de cada pedido formará guia de remision por duplicado ó triplicado, segun que haya de realizarse su importe en la Teserería de la provincia de la Coruña, ó en la Central en la corte, y por separado las de envases, cuyos documentos intervendrá el Ministro Subinspector de víveres y recogerá el recibo ó torna en uno de dichos ejemplares en el primer caso, y en dos en el segundo, firmados por el Maestre é intervenidos por el Contador respectivo, entregándolos en fin de cada mes al citado Ministro Subinspector, por quien se remitiran al Intendente del Departamento para que disponga lo que proceda para la expedicion del libramiento ó certificacion á favor del asentista segun cor-

A. Para el reconocimiento de la galleta, pan fresco y harina, que ha de preceder at acte de su entrega por el asentiste, habrán de asistir un Oficial de Guerra, el Contador, Maestre, un sargento, un Oficial de mar y los indivíduos de tropa y marinería del buque que se nombren al intento, así como tambien el Ministro Su') inspector de viveres que deberá presenciarlo, del propie modo que su entrega, cumpliendo en la parte necesaria las prescripciones de les articules 17, 18 y 19 del trata-do-6.", tit. 3.° de las Ordenanzas generales de la Ar-

mada. 22. Si en el acto del reconocimiento se descabase la galleta, pan, harina ó envases per defecto de claboracion o calidad, no conformándose el asentista, se dispondrá un segundo reconocimiento por distintos indivíduos, pero en igual número que para el primero, entresacados de las dotaciones de los buques y arsenal, así como otro Oficial de Guerra, otro del Cuerpo administrativo, y un Médico de Sanidad de la Armada; en la inteligencia de que el asentista ha de sujetarse al resultado de este nueto reconocimiento; debiendo retirar desde luego de sus almacenes los articules descehados, bajo la vigilancia del Ministro Subins ector.

23. Caso de fallecer el asentista, ha de correr y entenderse la continuacion del suministro por enenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los tres meses siguientes al fallecimiento, si no terminase antes el contrato; y mediando mayor plazo podrán continuar tambien el suministro si así les conviniese; pero en caso contrario y prévia la manifestacion que deberán hacer desde luego, se rescindirá dicho contrato trascurrido el

tiempo indicado. 24. Se fija como garantía provisional para tomas

trato la de 8,000 escudos en metálico, ó valores equivalentes en papel de la Deuda del Estado à los tipos

25. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada en esta corte, y las económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en el dia y hora que préviamente se anuncie, y las rebajas que se hagan en las proposiciones, y las á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 de les precios

tipos, y serán extensivas á todos ellos.

26. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura de contrato, dos copias testimoniadas y 30 ejemplares impresos para uso de las oficinas. 27. Además de las condiciones expresadas regirán

para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la Gaceta de Madrid de 4 de Mayo siguiente. Madrid 8 de Setiembre de 1866.--Cándido Monte-

ro.=Es copia.=Estrada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., vecino de...., compañía, sociedad &c., para lo que se halla competente-mente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de galleta, pan fresco y harina para el consumo de los buques y demás atenciones en el Departamento de Ferrol, insertos en la Gaceta de Madrid ó Boletin oficial de la provincia de....., núm....., se compromete à verificar dicho servicio con estricta sujecion al plicgo de condiciones y á los precios que se marcan como tipos, ó con la rebaja de..... (por letra) tanto por 100. (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Orihuela, dotada con 1.200 escudos anuales pagados de fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha ciudad en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Alicante 3 de Noviembre de 1866. = El Gobernador, Juan J. Balsalobre.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del Fuijo de Granadilla, dotada con el sueldo anual de 420 escudos satisfechos por trimestres de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la plaza tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 49 de Octubre de 1863 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáccres 23 de Octubre de 1866.-Felipe de Nassarre.

Alcaldía constitucional de San Juan.

Debiendo proveerse las plazas de Médico y Cirujano titular de este distrito, dotadas las dos unidas en 300 escudos anuales, se llama á los aspirantes á dichos destinos para que dentro de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de

Las bases bajo las cuales deberá formalizarse el contrato se hallan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los interesados. San Juan 30 de Octubre de 1866. — El Alcalde, Pe-

Administracion de la Fábrica de Sal de Belinchon.

dro Antomayol.

No habiendo tenido resultado la subasta que se celebró en esta Administracion el dia 31 de Agosto último para la enajenacion de las seis mulas que de propiedad de la Hacienda existen en este establecimiento, tendrá lugar la segunda el dia 15 de Diciembre próximo, bajo el pliego de condiciones inserto en el núm. 203 de la GACETA, correspondiente al dia 22 de Julio próximo pasado y en el Boletin oficial de la provincia de 23 del mismo; por los precios en que han sido retasadas, á

Mula Golondrina, castaña oscura, lunares blancos en la parte anterior de los encuentros, siete cuartas y tres dedos: vale 55 escudos.

Idem Coronela, castaña peceña, siete cuartas y dos dedos y medio; vale 46 escudos. Idem Zamorana, negra azabache, siete cuartas y

cuatro dedos; vale 88 escudos. Idem Campanera, castaña clara, siete cuartas y cuatro dedos; vale 134 escudos.

Idem Platera, torda plateada, siete cuartas y dos dedos; vale 120 escudos. Idem Culebra, negra peceña, siete cuartas y un de-, pelos blances en la parte anterior de los encuentros;

ministrador, Antonio Sanchez Parada. lítica.

vale 140 escudos. Salina de Belinchon 29 de Octubre de 1866.-El Adcos por el no uso, es inconciliable con la libertad po-

ciembre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid v su partido.—Por el presenle y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario de esta villa y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita y llama á Bárbara Lopez, natural de Santiago de Boal, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal á prestar ó negar á su hijo Victoriano Diaz el consejo que necesita para contraer matrimonio con María García; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en

derecho. Madrid 27 de Octubre de 1866.-Licenciado, Cirilo Brea y Egea.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, se saca á pública subasta la casa señalada con el núm. 47 de la calle de Lope de Vega, en esta capital, que ocupa un sitio de 3.758 piés y medio cuadrados, produce en renta 33.168 rs. anuales, y ha sido tasada en la cantidad de 424.079 rs. á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el dia 3 del mes de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, plazuela de Provincia, núm. 1, en cuyo acto se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran la tasacion, verificándose además el remate bajo las condiciones de que se enterará á los licitadores en el estudio del infrascrito, calle Mayor, núm. 121, cuarto serundo, todos los dias de nueve de la mañana á la una de la

Madrid 3 de Noviembre de 1866.=Manuel de las Heras.

D. Alejandro Parra y Delgado, Comandante, Juez fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Astúrias, núm. 31. Habiéndose fugado del cuartel el sargento segundo Ciriaco Ortega y Gutierrez, de este regimiento de Astúrias, á quien esoy sumariando por herida inferida al de su misma c ase Manuel Jara, y de la cual ha resultado muerte; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido sargento Ciriaco Ortega y Gulierrez, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Gil de esta plaza, donde debera presentirse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, con objeto de que pueda der sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, y el delito que merezca pena más grave, eatre la desercion que ha cometido y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la veluntad de S. M. Publiquese en la GACETA y Boletin oficial para que llegue á noticia de todos.

Madrid 4 de Noviembre de 1869.-El Fiscal, Alejandro Parra.=Por su mandado, el Escribano, Higinio Herrero. 2668

D. José Espada Novoa, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica . Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribania de núme-

un parador flumado do lo Cobrora Veja, situado en el Real Sudo Aconjuez, y hal iendoso satisfecto el últino pago, la representación del compandor ha sociciono que se le otergue la eperfana es. Para pera gancour en el Rigistro do la Propiedad la bipoteca especial que consutayo en la de venta para garantir e pago del presto aplazado e viermo uno de los macresados que ha de concurrir al otorzamiento de dicha escritura es D. José Castaño y se imera su domi illo, en providencia de 3 del corriento he acordado se le l'ame por los periódicos oficiales y término de nueve dias, con chin de que se plosent, para formalizar la carta de pago que se pretende, apercibien fole por este edicto que si trascurriesen los mueve dias sin verificarlo la otorgará el Juzgado en su nombre.

Dado en Madrid á 13 de Octabre de 1866.= José Espada.= Por mandado de S. S., Santiago Urdiales.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Don Antonio María de Prida. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta certe, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon y término de 30 dias á Rufina Parra Sien, natural y vecina de esta corte, casada, de 34 años de edad, de oficio sastra, que ha vivido en la callo de la Comadre, núm. 36, principal interior, para que dentro de diche término se presente en la cárcel de Villa ó en la audicacia de S. S. Ilma., sita en la calle de la Magdalena, núm. 43, principal. con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que contra la misma se ha seguido por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará contumaz y rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 5.-La revista militar en el bosque de Boulogne estuvo brillantísima, siendo favorable el tiempo. El Emperador la pasó à caballo. Despues las tropas desfilaron por delante de S. M., quien fué aclamado calurosamente por el inmenso gentío.

Berlin 5 .- El Conde de Vimpfen ha presentado al Rey Guillermo sus credenciales, que le acreditan como Mi-

nistro plenipotenciario de Austria en Berlin. El Tribunal de segunda instancia acaba de confirmar la sentencia que absuelve al Diputado Ewesten, puesto

en acusacion por sus discursos. Paris 6.-La reunion de la junta para la reorganizacion del ejército francés no se ha verificado ayer á causa de la revista que ha pasado el Emperador a las tropas de la guarnicion. Hoy tendrá su primera sesion, asistiendo á ella todos los Mariscales del Imperio, incluso el Duque de Magenta, que al efecto ha llegado aquí esta mañana.

Bruselas 6.-El Norte dice que el Gobierno ruso reconocerá en breve al Príncipe Cárlos de Rumania. Este comenzará el dia 8 á visitar sus Estados.

Florencia 6.-La Gaceta oficial publicó ayer el decreto declarando la anexion del Véneto á Italia.

Las modificaciones introducidas en el alto personal del Gobierno austriaco son ya un hecho oficial. La Gaceta de Viena ha publicado cuatro cartas autógrafas del Emperador, nombrando per medie de la primera Ministro de la Guerra al Feld Mariscal Baron John; por la segunda releva de este cargo al Conde de Mensdorff, con-firiéndole la Gran Cruz de la Orden de San Estéban; por la tercera se nombra Ministro de Negocios extranjeros al Baron de Beust con el carácter de Consejero privado, y por la cuarta se reieva al Conde de Esterhazy del cargo de Ministro sin cartera.

El mismo periódico publica un despacho circular de M. de Beust, dirigido á las legaciones austriacas en el extranjero. En este documento, cuyo resumen ha sido trasmitido por el telégrafo, dice M. de Beust: «que se considera desligado de su pasado político desde el dia en que por la voluntad del Emperador ha sido declarado subdito austriaco, conservando únicamente en su nueva posicion el aprecio del Príncipe augusto á quien ha servido con celo y lealtad. En vano será imputarle al principio de su carrera el olvido de sus deberes suponiéndole capaz de sostener preferencias ó alimentar ciertos ódios, porque de todo esto se cree exento.

M. de Beust ruega á los Representantes austriacos manifiesten estas ideas suyas siempre que se presente ocasion. El Gobierno Imperial permanecerá fiel á la política de paz y reconciliacion de que ha dado pruchas. Si el éxito desgraciado de la última guerra le obliga á guardar esta actitud, tambien le impone con más razon el deber de mostrarse celoso de su dignidad.»

La Gaceta de Viena publica en su edicion de la tarde un artículo oficial, en el que consigna que la solucion de los conflictos referentes á la constitucion interior del Imperio será uno de los primeros cuidados del Gobierno. El camino en que este ha entrado es el de entenderse con las representaciones de los países de la Corona húngara. El Gobierno mantiene firmemente el pensamiento de que el medio de establecer la union no con-

siste en la agrupacion forzada de los partidos. El principio de la extincion de los derechos políti-

El Gobierno ve en los últimos sucesos un aviso que le estimula á avanzar rápidamente en el camino que ha emprendido. Las negociaciones que se entablaron con la Hungría, relativamente al modo de tratar los intereses comunes, deben ser continuadas. El proyecto elaborado por la comision de la Dieta húngara ofrece un punto de partida aceptable.

En él se expresa la idea de la comunidad de las diversas partes del Imperio. Reconoce que la fundacion de la Monarquía ha tenido por objeto asegurar intereses de alta importancia. Lo que toca al Gobierno es exponer sus ideas á la Dieta húngara del modo más franco, á fin de que en el curso de los debates de la Dieta sea aplicado ese principio sin consecuencia y reciba un valor práctico

Desmiente la Gaceta de la Cruz los rumores referentes á modificaciones ministeriales en Prusia, y anuncia que se hace toda clase de preparativos para que la reunion de la Asamblea general de los Estados del Norte pueda efectuarse en los últimos dias del próximo Di-

Publica el Diario oficial de Wurtemberg la noticia referente á la presentacion de las credenciales del Enviado de aquel Estado, Baron D'Owy, cerca del Presidente de la Confederacion helvética. El Baron D'Owy ha manifestado con este motivo ardientes deseos de que las relaciones amistosas entre Suiza y Wurtemberg sean cultivadas y sostenidas. M. Knusel, Presidente de la Confederacion, ha contestado que Suiza procurará sostener las mejores relaciones con la Alemania meridional y especialmente con Wurtemberg.
El dia 4 habrá recibido el Rey Víctor Manuel er

Turin á la diputacion veneciana encargada de comunicar á S. M. el resultado de la votacion del plebiscito Ayer habrá salido el Rey para Venecia, en donde hará su entrada solemne hoy à las doce. Permaneceré en aquella ciudad ocho dias, y en seguida visitará las prininales ciudades del Véneto, deteniendose dos en cada

Victor Manuel volverá á Florencia para encargarse de la Direccion del Estado confiada temporalmente al

Principe de Saboya-Carignan.
Se sabe por correspondencias recibidas de Constantinopla, fecha 23 de Octubre, que el Sultan descando manifestar su afecto al Principe de Montenegro, le ha regalado la cañonera de vapor Silistria, la cual está destinada á navegar en el lago de Sentari que confina con el territorio de aquel Principado. La Silistria tiene poco calado, y se arreglará de manera que sirva para uso personal del Principe.

INTERIOR.

MARRID.-En la casa de socorro de la calle de Fuencarral se practicará la operación de la vacuna les dias 8, 15, 32 y 30 del corriente mes, à las tres de la tarde, à los nines de familias pobres que habiten en los distritos de Buenavis a y del Hospicio.

El 18 de este mes probablemente empezarán las sesiones de la seciedad de Cuartetos; sesiones que todos los años atraen al salon pequeño del Conservatorio á los nteligentes y aficionados á la buena música.

El dia 10 del corriente dará principio en la iglesia parroquial de Santiago la solemne nevena que los naurales de Segovia consagran á su patrona la Virgen de la Enencisla, alternando en la predicación durante esos cultos varios oradores ventajosamente conocidos en Madrid por su elocuencia y fervor religioso.

REAL ACADEMIA DE ARQUEOLOGÍA Y GEOGRAFÍA.

RESEÑA HISTÓRICA

DE LA MISMA DESDE SU FUNDACION EN 4837 HASTA 4866, POR EL ACADÉMICO DE NÚMERO D. ANTONIO BALBIN DE UNOTTERA.

e Historia es humilde y de humildes, contra la primera ley de la historia, que pude siempre cosas grandes.... No se ven pensamientos ni discursos largos de Principes para conquistar nuevos reinos, trastoriar repubricis y deshacer las suertes de todo esto temporal y sisildes. (P. Signenza, Historia de la Orden de San Jerónimo.)

Sres. Académicos: Si contribuir con el saber que individualmente nos sea dado alcanzar al progreso de algun linaje de conocimientos es efecto en parte de nues-tra aplicación, y en parte de las dotes que para este fin nos la concedido la Divina Providencia, unir al propio trabajo el resultado de las tarcas de otros muchos, y compartir con ellos las satisfacciones del saber y las que roporciona la dificultad vencida, son. á no dudarlo, esultados de la confraternidad que desde luego se establece entre los que cultivan una misma ciencia y temen atravesar solos per entre las asperezas que ofrece su estudio hasta llegar al tin apetecido. A esta necesidad han respondido instituciones de

indole parecida en los distintos tiempos. Donde el sa-cerdocio reunia toda la autoridad del país, los Ministros del santuario eran los depositarios del saber, y los templos la morada de la ciencia. Cuando el individuo gozaba de plena libertad política, bacíase aquella más comunicativa y manifestaba sus secretos à todos, en el Portico ó en la Academia: al lado de Mecenas ó de Polion se agrupaban les amantes del saber, cuando se habia generalizado el gusto científico y literario, y era preciso dirigirle por la senda que le trazasen con su ejemplo aquellos privilegiados ingenios. Cuando á la cultura romana presa de toda clase de vicios sucedió, para bien del mundo, la conquista de los bárbaros, en que pareció al principio iba a perderse toda ciencia, recogieronse sus restos al silencio del claustro o aceptaron la hos-pitalidad que Monareas como Carlo Magno les ofrecian. Volvió de nuevo á tomar fuerzas el ingenio en los afortunados dias del renacimiento y bajo la proteccion de los Médicis, y cuando en tiempos más cercanos á nosotros se desarrollaron y organizaron hasta tal punto las ciencias, que la Universidad de la edad media no pudo comprenderlas todas, ni un solo individuo, por mucho que trabajase, apurar la más insignificante, nacieron en todas partes las asociaciones científicas para activar los progresos en cada ramo del saber, empleando las fuerzas de muchos, cuando hacia precisa esta mútua comunicacion de luces la importancia de las cuestiones científicas.

Han trascurrido en bien del saber los tiempos en que pasaban por axiomas y valian por razones las palabras del Maestro: en que un hombre conseguia ofrecer à sus contemporáneos contestaciones á cuanto pudiese preguntársele, de omni re scibili: en que por el poco desarrollo de las ciencias podian presentarse muchos escritores de saber enciclopédico; y han venido etros muy diferentes, en que la ciencia individual tiene por necesidad más estrechos límites, precisamente porque se ha ensanchado de una manera admirable el campo de los adelantos y descubrimientos científicos.

Todos han contribuido á esta obra: la Iglesia en primer término, verdadera arca de salvacion para los conocimientos científicos, cuando en deshecha tempestad parecian conjurarse todos los elementos para hacernos olvidar los adelantos de las pasadas épocas. Muchos Soberanos que comprendiendo sus obligaciones de pastores de pueblos, como los llamó el primer poeta de la antigüedad, vieron en la propagacion de las ciencias un poderoso medio para labrar su felicidad, comprendiendo mejor sus propios dereches y haciendo entender mejor á los gobernados sus deleres: los particulares que aspiraron á unir su nombre á las instituciones científicas, comprendiendo que de este modo lograrian inmortalizarle; y la ciencia de nuestros dias, que para apreciar mejor su estado actual de adelanto, vuelve con satisfaccion la vista a los pasados tiempos en que, ó daba los primeros pasos, ó procuraba vencer los obstáculos que por todas partes encontraba en su camino: todos confiesan que han sido muchos los que han contribuido á levantar las ciencias al estado de perfeccion que hoy gozan, no omitiendo para la consecucion de este sin sacrificios de ningun género.

La historia de las ciencias tiene un nobilisimo objeto, pues nada ménos comprende que la narracion inparcial y verídica del cultivo de nuestra inteligencia, no de otro modo que la historia del arte nos ensena la direceion que se ha dado en todos tiempos á nuestra facultad estética; y la historia, que tanto tiempo ha lleva-do exclusivamente este nombre y ocupado por completo á los escritores, la direccion que se ha dado á la libertad humana, el uso que de la misma se ha hecho calos distintos tiem os y países. Y en cada gonero de hisoria puédense estudiar bien los trabajos del individ bien los de las asociaciones que, para conseguir el tia que se proponen, la adquisicion de la verdad, la instruccion y produccion de la belleza y la realizacion del bicu se han formado.

Si estudiamos los resultados del trabajo individual que tanto halagan el amor propio del que los considera, hallaremos maravillosas creaciones, descubrimientos insignes hechos por aquellos á quienes la ciencia reveló sus secretos como por una especie de eleccion ó de privilegio; pero encontraremos á cada paso interrumpido el camino, y tendremos que salvar un largo espacio de siglos para volver á tomar el hilo de los progresos científicos, cortado muchas veces con el de la existencia de aquellos. Suelen esos grandes genios aparecer en períodos de tiempo que no guardan relacion alguna entre si, y presentarse en la escena del mundo con la misma irregularidad que los astros en el firmamento; pocas veces sucede que el dia en que se apaga uno de esos brillantes luminares se encienda otro, como vimos se verificó en Newton y Leibnitz, que vino al mundo inmediatamente despues de haberle abandonado el primero. No encontramos estos vacios cuando consideramos los trabajos que emprenden las asociaciones cientificas: ellas realizan aquel pensamiento de Apeles, no dejando pasar un dia sin trazar una línea: ellas hacen suceder una observacion á otra, unos á otros los experimentos y las pruebas, ellas nos hacen ver lo que puede la humanidad, ser, como la concibió Pascal, que pasa por todos los periódos del indivíduo, y crece y aprende y cada dia más se perfecciona; y aquellas con su existencia nos conservan los descubrimientos de tantos privilegiados ingenios, cuvas obras hacen suvas y cuvas tradiciones con-

servan para trasmitirlas á los que les sucedan. Y si con un ejemplo quisiéramos demostrar la verdad de este aserto, pudiera servirnos el de la Historia de la Filosofía, ciencia de la que no pudiéramos formar cabal idea, por lo que se refiere á la antigüedad en la obra de Diógenes Lacreio, que nos habla uno por uno de los más insignes filósofos, enumerando las obras de los indivíduos, porque para conocerla es preciso recor-rer los trabajos de las distintas escuelas, como han hecho otros historiadores modernos, comprendiendo que este es el método de hacer verdaderamente útilisemejan-

te estudio. Nos proponemos en el presente trabajo recorrer á grandes rasgos la historia de una de las asociaciones científicas que, sin proteccion oficial, puede decirse que hasta los últimos dias ha producido en nuestro país excelentes resultados; no solo apreciada en España, sino conocida ventajosamente en el extranjero, y que, nacida de humildes principios, se ve hoy protegida por nuestros Principes, contando además entre sus miembros á varios Monarcas extranjeros; circunstancias todas que merecen llamar más la atención en nuestra patria, en que algunos creen no pueden vivir ciertas instituciones sin la intervencion y proteccion oficial, que la preente, segun se verá más adeiante, despues de madura liscusion dudó aceptar cuando se le ofrecia. ¡Tanto estimaba en este punto su independencia; tan gloriosas le parceian las tradiciones que conservaba desde su origent

Aunque sin las condiciones de aptitud y representacion que para referir su historia son necesarias, cestendo á insinuaciones que se nos han hecho y que por venir de persona muy respetable tuvimos que obedecer, hemos acometido esta empresa, dificil y ciertamente merecedora de mejor cortada pluma, y para cuyo acertado desempeño deseariamos en esta ocasion la de Fontenelle, que nos ha trasmitido la relación de los trabajos verificados por la Academia francesa. Con nuestras fuerzas escasas y nuestro gran desco de acierto nos atrevemos à reseñar la historia de la Real Academia de Arqueologia y Geografia; y para compensar la imperfección de aquellas, y recibir de algun modo la recompensa de este, creemos se mirará con benevolencia el presente trabajo, que no desesperamos de alcanzar de

los amigos de la ciencia á los que se dirige. Al establecimiento de toda institucion precede un período más ó ménos largo en que se medita sériamene sobre los males que ocasiona su falta, se concibe un plan para su formación, y se suceden unos á otros los ensayos necesarios hasta encontrar la formula que se busca y plantearla sobre sólidas bases; lo que es en pare resultado de los trabajos de uno ó más individuos, y en otro no ménos considerable, procede de las circunstancias del tiempo, del lugar, y hasta de la opinion de los contemporáneos, que sucle ser muchas veces un obstáculo cási invencible.

Convencidos se hallarán de esta verdad los que ceñidos a sus propios recursos se hayan propuesto enriquecer á su patria con instituciones que viven desahogada-mente y producen satisfactorios resultados en país extranjero, y no es necesario repetir aqui lo que tan bien saben los que han intentado realizar planes análogos, y lo que sin duda pareceria exagerado, cuando no inexacto, á los que no se han visto en tales circunstancias, ni tenido que vencer contrariedades de este género. Escritenido que vencer contrariedades de este género. bimos en presencia de las actas y datos que el Sr. Don Basilio Sebastian Castellanos, fundador de la Academia, se ha servido comunicarnos, porque no le ha permitido su modestia darlos á luz en su nombre y por cuenta propia, y por ellos hemos podido conocer las dificultades que encontró su plan, los poderosos motivos que le hicieron concebirlo, madurarlo en detenida meditacion, comunicarlo á muchos en el seno de la amistad, ofrecerlo al examen del público, y por último, ponerlo en práctica de un modo que ha venido á satisfacer sus deseos y recompensar sus esfuerzos. Si la modestia contuvo su pluma, la nuestra debe ser dirigida por la justicia, y con esta creemos cumplir al tomar sus por la justicia, y con esta creentos cumpin al tolhar sus palabras para exponer los motivos de la fundación y los primeros pasos de la Academia. «Entusiasmedo yo, dice, con el estudio de los autores de la antigüedad desde mis primeros años, tuve una aficion decidida á investigar y descubrir la fecha de cuantos objetos del pasado se presentaban á mi vista; y esta aficion, á la que debo lo poco que se, porque me proporeionó el estudio de los clásicos, no tardó en convertirse en pasion. La vista de los Museos aumento mi deseo de investigar más y más, y los monumentos de Italia y de nuestro país encen-dieron en mi alma una pasion arqueológica, que alimentaba la lectura y la adquisicion de medallas y objetos de nuestros antepasados que me procuraba diariamente. Viendo por do quier alimentado mi deseo con Academias y Sociedades extranjeras, de que carecia mi patria; no obstante ser el album arqueológico más rico y copioso de Europa, especialmente en los diversos géneros de arquitectura, fácilmente se comprende que concebí el pensamiento de una Sociedad que pudiesc empezar á llenar este vacio, y aun cuando muy jóven todavía para poder arrastrar á los sábios á mi opinion, y demasiado poco instruido para convencerles de la necesidad y de la utilidad de la institucion nueva que proyectaba, me arrojé á la palestra con más fe, voluntad y esperanza que con los medios indispensables para acometer tan arriesgada empresa.»

Hacia tiempo que nuestra patria habia olvidado sus antiguas glorias arqueológicas, y este olvido, en nos-otros culpable, se habia extendido á los países extran-jeros, para quienes éramos, en medio de las riquezas arqueológicas tan abundantes en nuestro suelo, como el habitante de esos países favorecidos por la naturaleza con despejado cielo, clima templado y fértiles terrenos, que á pesar de esto vive en la pobreza por desidia y te-mor al trabajo, ó por completa ignorancia de los buenos principios del cultivo. Así cuando Champollion, bastante entrado el presente siglo, publicó su Resúmen completo de Arqueología, segun el mismo indica, la primera obra que abrazando el conjunto de la ciencia se presentaba en Francia, solo nombraba dos arqueólogos espafoles, al P. Florez y a Velazquez, cuando mencionaba tantos extranjeros ménos célebres que muchos nuestros que omitia, sin contar al sábio corrector de Graciano al primero que convirtió en verdadera ciencia el estudio de la Numismática, á uno de los más distinguidos Padres Tridentinos, á D. Antonio Agustin, en una palabra; y esto se debe más que á rivalidades, que no negaremos, pero en que no incurren facilmente sábios como Champollion, al descuido en que tenemos las glorias heredadas por crear tantas celebridades sin fundamento, que tales suelen ser para nosotros muchas de las que nos vienen diariamente de extranjeros países. Cuando hemos despertado del letargo en que tanto tiempo estuvimos, y empezamos á estimar nuestras glorias, nuestra voz halló eco inmediatamente en el extranjero; fueron conocidas, tanto en Alemania, à cuyo idioma se tradujeron por Schlegel muchos de nuestros cantos nacionales, y en la que Wolf se dedicó preferentemente al èstudio de n'aestra literatura, como en los Estados-Unidos, donde Washington Irving y Prescott historiaron las épocas más brillantes de nuestros anales, y como tambien en Francia donde Dozy, Viardot, Romey y otros muchos que aun viven ilustran muchos períodos de la misma. El estudio del lenguaje euskaro llamó la atencion de Luciano Bonaparte, el del estado de las personas y algunos puntos de huestra legislacion aquí no explorados, el de las medallas antiguas y el primitivo alfabeto ibérico, que representa en Europa el mismo papel que en el Asia la escritura cuneiforme: y como esta ofrece en sus multiplicadas dificultades nuevos y poderosos incentivos al arqueólogo, fueron otros tantos objetos en que se ejercitaron los sábios, más en el extranero que en nuestro país, como si este, á la manera do los romanos, que contraponiendolos á los griegos nos describe Salustio, gustase más de rea presas y dar copiosos materiales á la historia, que de publicar aquellas y escribir esta; ó como si contrariados sus habitantes en el terreno de los adelantos científicos por largos siglos de completa decadencia y no repuestos aun de tal postración, no se encontrasen con bastantes fuerzas, aunque los animasen los mejores deseos para acometer y realizar tales empresas.

Conociendo por una dolorosa experiencia el Sr. Castellanos que muchos tenidos por sábios desdeñan, por lo comun, aquellos proyectos que no proceden de su inspiracion, y que de las personas verdaderamente ilustradas, unas se encuentran por su modesta posicion, cuando no por la carencia de recursos, en absoluta imposibilidad de llevar á cabo planes de importancia; y no pocas, aun conociendo y confesando las ventajas que producirian, se dejan dominar por las preocupaciones del vulgo, que tienen por demasiado poderosas para com-batirlas frente á frente, se dirigió á los artistas, en los que encontró eco su idea, y en muchos de ellos celosos y entendidos cooperadores. Los que primero se adhirieron à su opinion fueron D. Francisco Bermudez de Soto-mayor, que, así en el estudio de las lenguas orientales, como en el de la Arqueología, tiene dadas pruebas de aficion y competencia nada comunes: D. Pedro Gonzalez Maté, actor distinguido y arrebatado en temprana edad á la ciencia y al arte: y el escultor D. Nicolás Fernandez de la Oliva. Con estos, pues, dió principio á sus tareas la Sociedad Numismática Matritense el 1.º de

Abril de 1837, la fecha más antigua de sus actas. Establecíase la Sociedad en un tiempo de verdadero renacimiento para las ciencias en nuestra patria. De aquellos tiempos data indudablemente la propagacion en España de muchos ramos del saber, durante largos años descuidados. Inauguróse la nueva era abriendo las Universidades, que al terminar la precedente se halla-ban cerradas, abriéndose tambien las puertas de nuestro país á un considerable número de emigrados, que en tro país á un considerable número de emigrados, que en los dias de su desgracia habian adquirido grandes y valabian incurrido al verificar tal estudio; procurando

riados conocimientos, que vulgarizaron luego en España; y tambien por entónces se preparaba el camino para importantes y utilisimas reformas que, à partir desue 1845, se verificaron en la pública enseñanza, entre las que se refiere à nuestro asunto la creacion de la Escuela Diplomática, que unida con la instalación de la Academia de Ciencias Morales y Políticas dejara grato recuerdo de uno de los Ministros que mejor han dirigi-do la Instruccion pública en España.

Antes de proseguir, séanos lícito comparar el estable-cimiento de la Sociedad Numismática con el de algunas que han hecho célebre su nombre y respetada su me-moria en el extranjero. Aunque durante el pasado siglo, y á imitacion de la fundada por Richelieu, se crearon en toda Europa muchas instituciones científicas de esta indela llavadas la Cabarana de Ministras de esta indole, llevados los Soberanos y sus Ministros por la corriente del siglo y cierta especie de moda, no puede negarse que á las más presidió una idea más elevada, y que nacieron de la necesidad de emprender ciertos tra-bajos, harto incómodos y difíciles para los particulares, y que en el mismo siglo, con la imperfeccion que relativa-mente á hoy se notaba en los métodos é instrumentos científicos, realizaron no obstante grandes empresas. La Academia de Berlin debió su origen a la reforma del calendario, que hacia indispensables detenidos trabajos astronómicos para formar los que habian de regir en los distintos païses. El incremento y perfeccion, a que en los dias de Luis XIII habian llegado la lengua y literatura francesas, fueron el motivo de que apareciese en la escena científica la célebre reunion de los Cuarenta; y la conveniencia de adelantar en España el estudio de nuestra lengua y el de la historia, que no solo la imitacion de las instituciones francesas; creó nuestras tres más antiguas Academias. Felipe V, aunque extranjero, nunca perdió de vista que al frente de una gran nacion, cuyos intereses eran en mucha parte opuestos á los de Francia, debia revestirse de nuestro carácter, hacer suyos nuestros intereses, y con aquel por sistema de conducta y el adelanto de estos por fin, se trazó sus planes de administracion y de política. Pero en todas estas asociaciones. ciaciones, llamadas á tan glorioso porvenir, vemos la intervencion de los Soberanos, la activa cooperacion de los Ministros. Era aquel un siglo, en que á los Reyes se les habia ocurrido hacerse filósofos, y de aquí que los Leopoldos, los Josés y los Federicos entrasen decididamente en el camino de las reformas, y dejando a un lado el orgullo nacional, trajesen á su país colonias de sá-bios extranjeros, imitando á Cristina de Suecia, que ha-bia llamado á sus estados á Descartes y á Grocio; y á Catalina de Rusia, que con su auxilio pudo atraer cada vez más á su país á la comunidad europea, y con el con-curso de los sábios extranjeros formar obras tan notables como las Observaciones y Advertencias para formar un Código ruso, en que habia reunido lo más útil que se encontraba en la ciencia de su tiempo. Pero debe llamar nuestra atencion más que el sábio

halagado por los Soberanos, en cuya corte disfruta de grandes consideraciones, y aun de pensiones señaladas para estímulo de sus trabajos, y que puede decir como el poeta de Mántua, Deus nobis hæc otia fecit, el que se encuentra limitado á sus escasos recursos y à los de sus amigos, y en medio de sus penosos y nada retribuidos trabajos, contrariado por las preocupaciones de muchos que se creen personas de importancia, y que por ocupar una distinguida posicion presumen poseer todas las condiciones que debieran exigirse si aquella siempre se concediese al mérito. Hoy, que contemplamos á distancia el origen de la Sociedad Numismática y vemos sus progresos, podemos con más razon que ántes calcular cuáles fueron la decision á toda prueba y el amor á la ciencia, que sin mezcla de ningun otro motivo guiaron los pasos de sus fundadores.

PRIMERA ÉPOCA.

SOCIEDAD NUMISMÁTICA MATRITENSE.

(Desde 1837 á 1839.)

El estudio de la Numismática, nobilísima parte del de la Arqueología, ha llegado á ser en la actualidad uno de los que ocupan á mayor número de aficionados, y verdaderamente su importancia merece que aumente este cada dia, y que no disminuya el ardor y solicitud con que se cultiva. Excusado seria probar los ventajosos resultados que de él suele obtener la historia, y cómo, sin otro auxilio que semejante estudio, podemos llegar a conocer muy interesantes pormenores del arte antiguo. Ya en el pasado siglo, cuando estaba muy distante de a perfeccion que hoy alcanza, varios indivíduos de la Academia francesa de Inscripciones habian deducido del estudio de las monedas y medallas datos de gran nterés y hasta reconstruido dinastías del todo olvidadas y perdidas para la historia, pues sin contar al sabio autor del Vioje de Anacarsis, que tan bien supo aprove-char las noticias que le suministraban las medallas y piedras grabadas del gabinete que tenia á su cargo, bastaria citar al autor de una disertacion (de Mr. Vaillant) inserta en el primer tomic de Memorias de la citada Academia, sobre la verdadera fecha del nacimiento del Salvador, punto que como se sabe es contínuo motivo de cuestiones entre los más hábiles cronólogos, deducido del estudio de las medallas, y fundado en razones de gran peso. Y si el erudito Vallemont devia en sus Elementos de la Historia, que esta desconoce hasta el nombre de muchas y poderosas naciones, que parece ocupan, como los animales y vegetales de las primeras epocas de la creacion, las últimas capas de la tierra, como desconoceremos la importancia de un estudio que puede darnos á conocer con toda certeza histórica dinastías cási olvidadas, ciudades autónomas en medio de poderosos estados, civilizaciones que conservan la singularidad de su tipo al lado de poderosas Monarquías, que cu-

liz cima á tan árdua empresa. Reunióse en un local, que adquirió interinamente del Gobierno, en el edificio que ocupó el antiguo con-vento de Agustinos de San Felipe el Real, uno de los más notables del antiguo Madrid, centro en pasados tiempos de todo el movimiento de la capital, ocupando una parte en que segun tradicion se hallaba la celda habitada por el distinguido historiador é inolvidable arqueólogo P. M. Florez, y por su continuador el P. Risco, cuyos trabajos (la España Sagrada) continuados por la Real Academia de la Historia, serán siempre un título de gloria para nuestra patria, una recopilacion y defensa de las muchas de la Iglesia española, una cumplida contestacion à nuestros émulos y detractores del extranjero. Allí, en reuniones semanales, se emprendieron trabajos, más proporcionados al amor á la ciencia que animaba á los socios, que á los exíguos recursos con que contaba la Sociedad por aquel tiempo, recorriendo y examinando las medallas de nuestros antiguos munici-

bren cási toda la parte conocida de nuestro planeta?

Pues no fueron otros los trabajos en que primero se

ocupó la Academia: veamos ahora cómo procuró dar fe-

dar cumplida explicacion de medallas que se comprendieron entre las desconocidas, trayendo de nuevo á discusion y resolucion los problemas que se habia pro-puesto y en mucha parte resuelto D. Luis Jose Velazquez, acerca de las medallas celtiberas. Y no solo procuraba la Sociedad difundir por nuestro país tales conocimientos; sino que, tendiendo una mano amiga á los que mas alla de nuestras fronteras los cultivaban con buen éxito, y recibiendo de ellos los auxilios necesarios para continuar en su empresa, alentó al Sr. Maté á que prosiguiese y concluyese de formar su coleccion de sellos con sus improntas en azufre, medio reconocido en todas partes como de indisputable utilidad para el estudio de esta clase de monumentos, cediéndola más tarde á Mr. Collas de París, inventor de una máquina de grabado al relieve, que en su obra titulada Trésor Númis-matique publicó dichos trabajos y familiarizó al mundo científico con los particulares de la Sociedad cuyos pri-

meros dias recorremos.

El Sr. Bermudez de Sotomayor contribuia por igual época á los trabajos, y aumentaba los títulos que podia presentar la Sociedad al aprecio de los estudiosos, perfeccionando, no sin que le costase largos y difíciles ensayos, el glisage de las monedas, que llamó en seguida la atención de los más diestros operarios de la fábrica de moneda, que esta, como tantas otras veces, tomaron lecciones de los hombres científicos, guias y protectores de los industriales, cuando sinceramente desean adelantar en su profesion, porque nada es sin las ciencias la tecnología. Y conociendo la Sociedad era preciso dar muestras de laboriosidad, no ménos que de competencia científica, contribuyó con cuantos medios se hallaban à su alcance à la realizacion del proyecto de los Sres. Castellanos y Bermudez, al que se adhirieron y cooperaron activamente los Sres. Fernandez de la Oliva y Maté, y que se reducia á establecer una fábrica. la primera de su clase en nuestro país, para el glisage de las monedas y bajo relieves. Era su objeto popularizar más cada dia el estudio de la Numismática, difícil comò todos conocen, sin la publicación de colecciones que tanto estimulan y favorecen varios países extranjes, y que tanto se han descuidado en el nuestro. La Galeria Numismática Universal, ó coleccion de medallas que pronto pasó de nuestro país al extranjero, fué re-sultado de los mencionados trabajos, y es hoy todavía la prueba de laboriosidad é inteligencia más cumplida que pudieron dar á nuestros sucesores los socios que contaba entónces la Numismática Matritense. Recor-ranse, volvemos à decir, los primeros tiempos de nites-tras asociaciones científicas hoy más florecientes, y digase con imparcialidad, despues de estudiadas y comparadas, si en menos tiempo y con tan escasos recursos hizo alguna tan grandes y apreciables trabajos en terreno tan poco explorado y recorrido.

Nuestro país necesitaba, en cási todos los ramos del saber, estímulos que las vicisitudes de aquellos tiempos no permitian conceder á los Gobiernos, y que solo pue-de proporcionar la mano desinteresada de los sábios á los que arrostrando todo género de contrariedades se resignan á seguir sus huellas. Trató, pues, la Sociedad de popularizar entre todas las clases del pueblo los nombres de nuestros hombres célebres en ciencias, artes, armas y letras, con la publicacion de medallas que presentasen fielmente sus retratos, y que se conservaser con igual publicidad y respeto durante siglos.

En los pasados tiempos la Iglesia habia adoptado esta manera de conservar y avivar la devoción de los fieles. En la antigüedad las ciudades habian hecho grabar en sus medallas los bustos de sus hombres célebres, y no de otro modo conservaron el recuerdo de la sensible Safo sus compatriotas los Lesbios. Con esto se avivaba y aumentaba la dignidad de las familias romanas, que tanto apreciaban el jus imaginum: este, pues, fué el medio que adoptó la Sociedad para conseguir el mencionado objeto.

Los escasos recursos de la Sociedad, que eran el produeto de la suscricion de sus individuos, y los sacrificios de sus fundadores más que todo, no les permitieron troquelar las medallas: contentose, pues, con fundirlas; pero no por eso dejaba de realizar el fin propuesto, aun podemos decir que más brillaba la generosidad del fin, cuanto más se conociese por la pobreza de la obra la cortedad de los medios. No son las mismas las ofrendas que deben tributarse à los poderosos de la tierra y à los modestos, pero verdaderos héroes de la virtud de la ciencia: apénas bastan los más suntuosos mausoleos ó gigantescas pirámides para arrancarlos al olvido, y jamas pueden atenuar el fallo que pronuncia la historia sobre los vicios de aquellos: son digno tributo que jamás niega la posteridad à los últimos el trofeo levantado con mano apresurada y victoriosa en el campo de batalla, ó la corona de grama en él cogida, ó el retrato que Atenas, vencedora de Persia, dedicó á Milciades en el Pœcile, único premio otorgado al salvador de Europa por un pueblo libre, y más precioso que las trescientas estátuas que al decir de Cornelio Nepote erigió aquel pueblo ya degradado al tirano y adulador de sus

res, Demetrio Falereo. Así es que el Gran Capitan, aquel héroe que por to-da defensa de su conducta presentaba la rapidísima conquista de un reino, y que como Pescara y Spinola y tantos otros de nuestra edad de oro, conquistaba y renunciaba coronas, pudiendo dudarse si eran en lo primero más valientes que generosos en lo segundo: Don Pedro Calderon de la Barca, peregrino ingenio, cada dia más estimado en Alemania, personificacion acabada en lo religioso, en lo social y literario de la España de su siglo, que ha de conocerse completa y únicamente en sus escritos: Alvarez, escultor insigne en nuestro siglo: D. Antonio Sandalio de Arias, sábio y celoso profesor de Agricultura: Daois y Velarde, héroes en el tiempo modernos, en el valor y en la fe y amor á la patria dignos de los más clásicos y antiguos, fueron en corto tiempo considerados por la Sociedad como acreedores á tal honra, y en su consecuencia conservado su recuerdo en me-

dallas que circularon profusamente.

Nótase en lo que llevamos dicho, que al elegir los personajes no se limitaba la Sociedad á los que en la opinion universal ocupan el primer puesto, que tambien consideraba dignos de este honor á los modernos y más modestos, quizá por esto más dignos de conservarse y recomendarse; que en el templo de la ciencia, como en la morada de los justos, hay muchas mansiones, como de la última nos cuenta el Evangelio; y no omitiremos en este punto una circunstancia que honra mucho á nuestro siglo, al hacer ver que destina el recuerdo de los nombres ilustres en la ciencia esas medallas que la antigüedad arrojaba al pueblo por la coronacion de los Monarcas ó para conservar la memoria de sus excesos y que consagra á los bienhechores de la humanidad lo que destinara la primera á perpetuar el nombre de sus verdugos, ó pagar, como sucedió en las acuñadas en honor de Antinóo, amado de Adriano, las complacencias de indignos favoritos. Vosio, Franklin y otros, han obtenido tal honra en la edad moderna, y no la han te-

el mérito reconocido. Coincidió con la ereccion del monumento de Daoiz Velarde y demás hérges del 2 de Mayo, la acuñacion de la indicada medalla. Gran parte de sus ejemplares fue-ron vendidos al frente del monumento el dia en que se celebraba el aniversario en 1838, y se destinó su producto al establecimiento de Inválidos de esta corte, accion que mereció del Comandante general del cuerpo, Exemo. Sr. D. José de Palafox, una comunicacion que conserva la Academia como indudable prueba del agradecimiento de aquel distinguido Jefe, y de la digna correspondencia que hallaron sus generosos sentimientos en el pueblo de Madrid y en las clases todas del ejército.

La traslacion de los restos de Calderon al cementerio de San Nicolas desde la parroquia del Salvador dió motivo à la medalla que le dedicó la Sociedad ; la Socie-dad Económica Matritense excitó su celo para la de Don Antonio Sandalio de Arias, que acababa de ser su Presidente; y en una palabra, puede decirse que en cuantas ocasiones se iban presentando para fijarse en unos nom-bres con preferencia á otros y adjudicarles este honor, la Sociedad cumplió con tan grato deber, mereciendo por ello la consideracion del público y dejando grandes ejemplos que imitar á los que en períodos de mayores recursos y más desahogada existencia se contasen en-tre sus individuos.

En 1839 encargó al Sr. Castellanos escribiese una cartilla numismática elemental, trabajo difícil, tanto por referirse á una ciencia en nuestro país poco estudiada, cuanto por haber de contenerse el asunto de la obra en los precisos límites de unos elementos. Al mismo fin de ulgarizar los conocimientos numismáticos contribuyeron las cátedras abiertas por dicho Sr. Castellanos, en las que se formaron muchos de los arqueólogos que hoy dan al país las más fundadas esperanzas de nota-bles trabajos, y en que fué progresivamente aumen-tando el número de los discípulos más de lo que parecian permitir las vicisitudes de la época, que, por ser de todos conocidas, no debemos consignar en estas líneas.

Siempre la introduccion o renovacion en nuestro país de un nuevo género de conocimientos siguió estos pasos; así, cuando á fines del pasado siglo tomó vuelo el estudio de las ciencias naturales en los dias de Cárlos III y Cárlos IV, cuyo heeho no pasa desapercibido el Príncipe de la Paz en sus Memorias; como en otras ocasiones, en que la Sociedad Económica de Zaragoza abrió la primera cátedra de Economía Política que hubo en España, y desempeñó D. Lorenzo Normante; y cuando la Económica de esta capital favoreció los trabajos ta-quigráficos de Martí, y alentó su propagacion y enseianza, igualmente que otros conocimientos de gran utilidad, en lo que contribuyó en cuanto estaba de su parte á realizar los fines que desde su fundacion habia pro-

Cuando á este punto habia llegado en sus trabajos la Sociedad Numismática, pudo ya, sin dejarse llevar de ilusiones, ver los resultados prácticos de aquellos indicados, entre otras cosas, por la mayor aficion á los estudios que cultivaba; por la formacion de excelentes monetarios, gusto no tan extraño ya en los particulares como en los pasados tiempos; por la conservacion en nuestro suelo de muchas medallas celtiberas, romanas y de todas clases, que antes eran buscadas por los extranjeros, compradas a bajo precio a los inventores, si es que no las regalaban como cosa inútil y por la activa cooperacion que prestaban á los sócios de la Numismática todas las clases; aun las ménos instruidas, y á las que se llamaba por el interés; pues que no sería para ellas razon suficiente la que pudiera tomarse del progreso de la ciencia. Ningun trabajo pareció superior a sus fuerzas; por todas partes procuró conservar curio-sos ejemplares, que á veces una indocta piedad arrojaba como cosa de ninguna significacion, o como otra moneda cualquiera en los cepillos de las iglesias, y que otras muchas se empleaban en las transacciones mercantiles y en las ordinarias de la vida.

Aun se le ofreció una ocasion en que pudo poner sus conocimientos especiales al servicio del Gobierno y de los particulares, contribuyendo al mismo tiempo a la pronta realizacion de una de las disposiciones más dignas de atencion que en todo el presente siglo se han dictado en nuestra patria. Tratábase de indemnizar á los grandes y principales señores del reino en la cantidad que se juzgase suficiente y arreglada á derecho, de la pérdida de sus privilegios señoriales; mas se tropezaba para conseguir este fin con grandes inconvenientes, porque más en nuestro país que en otros de Europa, si bien el mal se extendió à todos en las calamitosas épocas de la edad media, varió muy frecuentemente el valor de la moneda, desde que Alfonso el Sabio tuvo ne-cesidad de acudir á este desdichado recurso, como al de empeñar su corona, para salvarse de los apuros pecuniarios que le cercaban por todas partes. De la dificultad de hacer con exactitud las reducciones de los antiguos valores á los que hoy se usan, dificultad que re-conocen todos los historiadores y anticuarios, podian resultar en este caso infinitas cuestiones y pleitos, conforme se mostrasen contrarios á los cálculos de reduccion los particulares ó el Gobierno. Acudióse en esta ocasion à la Sociedad Numismática, como reunion de personas, en aquella especialidad de que se trataba, las más competentes; y desempeño el encargo hecho á su ilustracion y probidad en las casas de Osuna y de Hijar, en la del Marqués de la Corona y otras más, no li-mitándose, como únicamente se le pedia, á resolver las dificultades prácticas, sino que, tomando ocasion de aquellos trabajos para estudiar y resolver cuestiones teóricas y puntos de gran importancia histórica, consignó detenidos informes en las liquidaciones ya citadas; y el Sr. Castellanos con igual motivo, y contribuyendo por su parte al mejor desempeño de la comision, escribió una memoria sobre el valor de los maravedises de oro, plata y cobre, materia cuya dificultad conocerán los que se hayan acostumbrado á los trabajos históricos, y en la cual, como en el estudio de nuestro antiguo sistema métrico, hay tan pocas obras que puedan compararse con el curioso informe, atribuido al P. Burriel, y extendido á nombre de la ciudad de Toledo.

De los antecedentes que llevamos referidos se colige que el entusiasmo y amor á la ciencia, condicion sin la cual nunca se llevarian á feliz cima trabajos de tan penosa y detenida meditacion, en vez de disminuirse, iban cada dia en aumento en la Sociedad Numismática, sin dejar de producir este ejemplo en la capital de la Monarquia y en todas sus provincias una noble emu-lacion entre los aficionados primero y más tarde maestros en este ramo de la Arqueología, cuyo cultivo naturalmente conduce al de otros no ménos importantes, y que fueron poco despues, como veremos, objeto de sus deliberaciones. El campo era vastísimo, y solo se necesitaba que le recorriesen más operarios; y tanto que en el importante período que acabamos de recorrer, hízose ya la Sociedad digna de llamar la atencion de los estudiosos, partícipe de los trabajos y de las glorias de

nido ménos envidiable que ellos los que así premiaron | nuestros más distinguidos anticuarios, con cuyos escritos cuenta todavía y se ve honrada frecuentemente, y á los que se ha dado por disposicion de la misma una publicidad que deseariamos imitasen todas nuestras corporaciones científicas.

No terminaremos la narracion de los acontecimientos de este breve, aunque importante periodo, sin observar que, ampliados más tarde los trabajos de la Academia, no por eso olvidó que la Numismática habia sido en sus primeros dias objeto preferente de sus estudios si bien esta ocupacion es precisa en nuestro país para las asociaciones de su indole, ya que en el mismo se encuentran monedas y medallas de razas y civilizaciones muy diferentes, aun de pueblos que no se han detenido en España y de épocas en que con ellos manteniamos en Espana y de epocas en que con enos introcularnos escasas relaciones, como la que se halló últimamente en Tivisa, cerca de Reus, perteneciente al Emperador de Oriente Alejo Commeno II, que reinaba por el año 1480. El Sr. Hernandez de Sanahuja, de Tarragona, nuestro compañero, posee este precioso munumento bizantino, que no es el único allí encontrado, y que es una prueba de la copiosa riqueza arqueológica de nuestro país, y de los extensos y variados conocimientos que para su exámen son necesarios.

(Se continuard.)

BOLETIN DE TEATROS.

Una de las primeras óperas que se pondrán en escena en el Régio coliseo serà L'Elistr d'amore, cantada por la Penco, Naudin y Scalesse, introduciendo un bonito bailable para la presentacion de la nueva bailarina Ernestina Urban.

Despues se ejecutarán Roberto el diablo, por la Penco, la Sonnieri, Fraschini y Selva; la Norma, por las hermanse Marchisio, Naudin y Medini, y en fin, L'Ebrea, para la salida de la Sra. Lotti, que ha llegado anteayer esta corte.

Tambien se piensa en cantar más adelante Beatrice di Tenda, una de las mejores partitturas de Bellini, que no hemos oido desde los tiempos de la Frezzolini. La protagonista la desempeñará la Penco.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA publicado el tomo 95 de decretos y Reales órdenes, cor-respondiente al primer aemestre de 1866, hallándose de venta en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, Imprenta Nacional y libreria de San Martin, al precio de

BIBLIOTECA NACIONAL. - INSTRUCCION Y recreo.—Belleza y baratura. — Tomo 5.º de la coleccion. Flor de letrillas, coleccion escogida de las mejores composiciones castellanas de este género.

El tomo suelto 4 rs. Por suscricion 3 rs. El prospecto en todas las librerías. Direccion, Arenal, 27, se-

LA BIENHECHORA.—GRAN CAJA UNIVERSAL Monte de Prevision.—Madrid, Montera, 20, principal. Con arreglo á las facultades que el art. 65 de los estatutos de esta Sociedad concede á la Direccion, y segun lo prescrito en el 74 de los mismos, la Direccion convoca á junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en sus oficinas el dia 18 del presente mes, à la una de la tarde.

Teniendo que tratarse en la misma asuntos de la ma-yor importancia, ruego á los señores socios que á continuacion se expresan la más puntual asistencia:

Sres. D. Luis Diaz y Torneria, D. Miguel del Castillo Alba, D. Clemente Dea, D. Luis Rodriguez Trelles Doña Teresa de Chaves y Loaisa, Doña Petra Albendea y Jarque, D. Nicanor Aguirre y Ochandatai, Don Mantiel Ibarra, Doña Ana Diaz, Doña Carolina Schaefer, D. Pedro Zarraga y Heredia, D. Pedro Cortijo y Aparicio, D. Luis Celestino Lefebre, D. Juan Perez San Miles, D. Juan Perez San Miles, D. Juan Carolina D. Luca Pariz Carolina D. Saturnia Carolina D. llan, D. Juan Ruiz Sainz, D. Saturaino Gonzalez Parra. D. Basilio Esquivel y Loygorri, Doña Micaela de Castro y Hoyo, D. Cipriano Rivas del Cerro, D. Manuel Wice, D. Indalecio de Sancha, Doña Demetria Lopez y Rivas, D. German Lopez, D. Jozquin Valcárcel, D. Juan de Queri, D. Jáme Bertran, D. Alejandro Esteller y Ortigo. D. Luis Curiel y Castro, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Ricardo Sanchez Osorio, D. Emilio Sanchez Osorio, D. Juan Rózpide, D. Ricardo San Miguel, D. Lúcio del Valle, Doña Isabel Carranza y Rodrigo, Doña Eloisa García, D. Juan Ignacio Crespo, D. Antonio Sanchez Osorio, D. Rafaél de Tapia Avilés, D. Manuel Cavedo, herederos de D. Serafin Costa, D. Evaristo de Castro, D. Francisco Ruiz Apodaca, D. Rafael Morales y Ponce, D. Cárlos Casulá, D. Francisco Peralta y Abades, Don Narciso Malo y Jordana, D. Tomás Nuñez Amor, Doña otilde Besada, Doña Consolacion Salinero y Besada D. Francisco Cabezuelo y Cueto, D. Antonio Laserna, Doña Josefa Marquina y Perez, D. Francisco Vicente Velaz, D. Calixto Fernandez de la Rosa, D. Vicente Fernandez Carpizo, D. Eduardo de Leon y Rico, D. Marianantez Carpizo, D. Eduardo de Leon y Rico, D. Mariano Diaz y Toledo, D. José María Altés, D. Domingo Cifré Lopez, D. José Gonzalez y Gonzalez, Doña Florentina Hernandez, D. Bernardo Blanco Perez, D. Valentin Fernandez Rodriguez, D. Augusto Martinez y Esteve, Doña Justa Madrigal, Doña Josefa Hernandez Briceño, D. Antonio Gomez Socueva, D. Andrés Sanchez Carrascosa, D. Epifanio Diaz Serrano, D. Francisco Llaurado y Sendro, D. José Satorra y Mercadé, D. Gregorio Anton, D. Ramon Boubier, D. Cláudio Carulla y Herp, Doña Pilar Fons y Alvarez de Olmedo, D. Enrique Martinez Merquiso, D. José Biscarrués y Panués, Doña Dolores Sanchez Artesero, D. Francisco Yague y Moceta, D. Ramon Vilá, D. Pedro Macip, D. Francisco Soler y Morera, Doña Teresa Centeno y Duro, D. Pedro Huguet, D. Juan Nicolau, D. Pedro Beus, D. Alejandro Garcia Anchuelo, D. Miguel Gisbert y Calatayud, Don Manuel Alcacer y Navarro, D. José Anguera y Baget, D. Juan Combelles, Doña Antonia Balañá de Barberá, Doña Marcelina Soto Freire, D. Francisco Rodriguez y Lorenzo, D. José de Teran y Leiva, Doña María Perelló y Muntaner, D. Ramon Roca, D. Jáime Conill, D. Luciano Torrens, D. Agustin Mestre, D. Antonio Roca y Beringola, D. Lino Perez Alguacil, D. Antonio Vives y Soler, D. Juan Pallares, D. Agustin Perez, D. José Salgado Plata, D. Angel Rey, D. Manuel Vasiana, Don Mariano Martin, D. Cecilio Escudero, D. Ramon Serra, D. Manuel Borrajo, D. Francisco Borrajo, D. Francisco Salvany, D. José Clora Ciutat, D. Mariano Albiñana, Doña Maria del Cármen Teresa Fernandez.

Lo que se anuncia por medio de este periódico osicial, segun está prevenido en el art. 75, sin perjuicio de haber sido convocados individualmente. Madrid 3 de Noviembre de 1866.—El Director gene-

ral, Anselmo de Blaser.

SANTOS DEL DIA.

San Antonino y compañeros mártires; San Florencio, Obispo y confesor, y San Amaranto, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 6 de Noviembre de 1866.

	Barómetro	Temperatu	ra en grados	Direction	Estado del cielo.	
AORAS.	reducido á 0° en milímetros	Reaumur.	Contigrados.	del viento.		
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	711,84 711,31	7°,0 9°,3 41°,8 43°,0 41°,0 40°,3	8°,7 41°,6 44°,8 46°,3 43°,8 42°,9	E E E	Cási cub. Idem. Id., llov.* Cubierto Nubes. Cubierto.	
Tempe	ratura máx ratura máx ratura míni	ima al sol	l	13°,0 17°,9 5°,8	16°,3 22°,4 7°,3	

Lluvia en id. id..... DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico à las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 6 de Noviembre de 1866.

LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- los.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciclo.	Estado de la mar
Bilbao Oviedo Coruña	767,7 769,0 765,8		0	Vien.	Despej Idem	Tranq.
Santiago. Lisboa	767,0 763,9	12,9 15,0	N	Brisa.		»

ı	Badajoz l	78861	120	IQ I	Rrice	Nubes	
	San F. á	100,0	10,0	0	Dire.	Trabes	_
1	las 8	762.7	90 O	ESE	Vien .	Cubierto	Rizada.
1	Sevilla	764.5				Idem	
1							
1	Tarifa	761,9				Idem	Gruesa.
ł	Granada.	765,8	15,4	S. E	Calma	Idem	,
ı	Alicante.	768,8	18,0	N.O	Idem.	Celajes	En cal.
1	Murcia	768,8	16,9	S. O	Idem.	Nubes	
١	Valencia.	768,9	16,8	0	Brisa.	Cubierto	•
١	Barcelona	768.5	15,5	N	Idem.	Cási cub.	Tranq.
١	Zaragoza.	766,8				Cubierto	» -
١	Soria	767,5	7.0	S. O	Calma	Nubes	,
١	Búrgos	770.7	6.3	N. E	Brisa.	Cubierto	Niebla.
-	Salaman.	767.0	8.0	E	Idem.	Nubes	•
1	Madrid	769.5	11.6	E	Idem.	Cási cub.	
	CidReal.	770.1	12.0	N. E	Calma	C., llov.	•
	Albacete.	768,9	13.0	E.S.E	Brisa.	Cubierto) »
. 1	Brest á 8.	761,9	13,0	0.N.0	Calma	Niebla	C. en cal
	Bay. id	766,0				Brumoso	
٠ ا	Cette id	769,0	14.0	N.E	Idem.	Cubierto	G. cal.
	Mars. id.	769,0	11.1	N. E	Idem.	Despej	Bella.
		,	,-				

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 2 de Noviembre de 1866 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	ra en grados	del	Estado del cielo
S. Petersburgo S. tockolmo Viena Berna Greenwich Bruselas Dunquerque Paris Burdeos Lyon Florencia Roma Napoles	764,6 759,2 765,6 764,0 760,6 758,7 760,7 760,0 764,9 764,3 763,2	2°,4 43°,8 42*,0 40°,9 7°,5 8*,9 9°,5	Calma N. O N. E S. S. S. O. S. E N. E N. M.	Despejado. Niebla. Nubes. Cubierto. Idem. Despejado. Brumoso.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila-

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, re-

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 9610 arrobas de trigo. 2.990 idem de harina.

6.637 idem de carbon. vacas, que hacen 47.391 libras de peso. carneros, que hacen 43 054 libras de peso. cerdos degollados ayer, que hacen 55.956 libras

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,300 á 4,850 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.

0,500 à 0,600 escudos libra.

Despojos de cerdo, de 0,200 à 0,206 escudos libra. Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,348 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de

Idem fresco, de 0,236 á 0,260 escudos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega.

Madrid 6 de Noviembre de 1866 .- El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 6 de Noviembre de 1866. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-80 y 34-25 pequeños; á plazo, 33-90, 85 y 90 fin cor. vol. Idem id. diferido, publicado, 30-00. Deuda del personal, no publicado, 16-40 d. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 88-80 y 89-00.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem,

Idem de á 2.000 rs., no publicado, 85-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 84-00 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem 72-00.

Idem del canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 99-00 d. Idem id. id., segunda emision, id., 100-90.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de à 2.000 reales, publicado, 60-50, 75 y 50.

Idem id. por id., de à 20.000 rs., no publicado, 59-50.

Acciones del Banco de España, id., 416-00 p.

Londres á 90 dias fecha, 49-50 d. París á 8 dias vista, 5-14 d. Plazas del reino.

igo ilaga urcia ense iledo lencia mplona.	⅓ d.	½ ½ ¼ d.
nteved.* lamanca n Sebas- an ntander. ntiago govia villa rragona. rragona. ledo lencia lladolid. loria ragoza.	par.	1 1/2 p. 5/4/2 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
	nteved.* lamanca n Sebas- an ntiago yilla ria rragona. ruel ledo lencia lladolid. ooria nora	nteved.* lamanca n Sebas- an ntiago govia par. villa rragona. ruel ledo lencia noria par.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 3 de Noviembre. - Interior, 31-50. - Diferida, 31-35.

Amsterdam 3 de Noviembre.—Interior, 31 3/4.—Diferida , 31 3/8.

Lóndres 3 de Noviembre.—Consolidados, 89 1/4 á 89 1/4.

Paris 3 de Noviembre. — Interior español, 32 1/2. — Diferida, 32 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.— Funcion 26 de abono.—La Favorita.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho de la nocho.-D. Juan Tenorio, drama religioso fantástico en siete

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.— Funcion 21 de abono.-Turno tercero.- Otro gallo le cantara, comedia en tres actos.-En los intermedios tocará dos piezas en el violin Mlle. Lebouys.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (ántes de Variedades). - A las ocho y media de la noche. - Funcion impar.-Turno tercero.-El jóven Telémaco, zarzuela en dos actos. - Tanto corre como vuela, loa nueva en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES .- A las ocho de la noche .-Los Misterios de la calle de Toledo.

IMPRENTA NACIONAL.